



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número R0000041186 dictada por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 8 de agosto de 2022, **por la que se conceden definitivamente** las solicitudes que forman parte de la convocatoria 2021 de Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales, y **se inicia el plazo para presentar la justificación de las subvenciones otorgadas**.

Asunto: Resolución de concesión definitiva de la línea de «Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales, convocatoria 2021» (nº de subvención 2021-000818; nº de expediente E2021004942).

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de septiembre de 2021 se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000010821, las Bases Reguladoras de las «Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales, convocatoria 2021».

Segundo.- Las citadas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 111, de 15 de septiembre de 2021.

Tercero.- También por el mencionado acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000010821 de fecha 7 de septiembre de 2021, se aprobó la convocatoria de esta línea de subvenciones (**2021-000818**), autorizándose un gasto ascendente a SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (775.000,00 €), a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2021 y 2022, según el siguiente desglose:

Subvención nº2021-000818			
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)	Total (€)
2021	0801-4333-77040	100.000,00	775.000,00
2022	0801-4333-77040	675.000,00	

C/. Alcalde Mandillo Tejera, 8, 2ª planta.
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	1/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Declarando dicho crédito ampliable en CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) adicionales, en función de la disponibilidad de crédito en función de alguna de las circunstancias reglamentarias establecidas, lo que en su caso supondría disponer de un crédito de hasta 925.000,00 €, que no tiene repercusión negativa alguna en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Corporación (de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).

Cuarto.- Asimismo se remitió el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el código BDNS nº **583845**, procediéndose por la BDNS a dar traslado del extracto de la convocatoria para su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 114 de 22 de septiembre de 2021.

Quinto.- El **objeto** de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las reguladoras es: *“(...) favorecer la adaptación del tejido empresarial tinerfeño a la nueva economía digital, apoyando a autónomos y pymes de los diferentes sectores en su modernización, renovación y consolidación y aumento de su competitividad, así como adaptar los establecimientos y actividades al cumplimiento de las normas de protección sanitaria consecuencia del COVID-19.”*

Sexto.- Durante el plazo de presentación de solicitudes que se desarrolló entre el día 23 de septiembre y el 7 de octubre de 2021, tuvieron entrada en esta Corporación Insular un total de 246 solicitudes.

Séptimo.- Tras un primer análisis del conjunto de las solicitudes recibidas, se constata:

- 1) El expediente E2021004942S00166 queda sin asignar a solicitante, por lo que se genera un expediente vacío.
- 2) 10 expedientes se consideran duplicados al presentarse la solicitud para el mismo solicitante varias veces, pudiendo acumularse en un único expediente, son los siguientes:

EXPEDIENTE ACTIVO	EXPEDIENTE DUPLICADO	SOLICITANTE
E2021004942S00007	E2021004942S00018	ARMASPORT S.A.
E2021004942S00024	E2021004942S00023	INES ALVAREZ BENITO
E2021004942S00002	E2021004942S00031	MARIA NATIVIDAD QUINTANA NAVARRO
E2021004942S00064	E2021004942S00066	ANGEL MANUEL GONZALEZ

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	2/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		RODRIGUEZ
E2021004942S00108	E2021004942S00141	CB FINA ESTAMPA
E2021004942S00208	E2021004942S00241	MONTSERRAT MARTÍN MORALES
E2021004942S00240	E2021004942S00242	JOSE CARLOS ACOSTA DEVORA
E2021004942S00229	E2021004942S00244	ATLANTIC TOBACCO SL
E2021004942S00233	E2021004942S00245	KIKI GLOBAL SL
E2021004942S00232	E2021004942S00246	TABACO MAS BARATO SL

Así, el total de solicitudes objeto del primer análisis, a fin de determinar cuántas contenían la totalidad de la documentación necesaria para su tramitación fue de 235, estando completas TREINTA (30) de ellas, que no precisaban la subsanación de la documentación presentada.

Octavo.- Mediante anuncio publicado el 28 de febrero de 2022 en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://sede.tenerife.es/>), se requirió a DOSCIENTOS CINCO (205) solicitantes la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en la Base 8ª de las Reguladoras de las presentes subvenciones, concediendo a tal efecto un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

Noveno.- Habiendo finalizado el plazo otorgado para subsanar las solicitudes el 16 de marzo de 2022, cabe señalar respecto a las 205 solicitudes a las que se requirió documentación lo siguiente:

- 1) Existe coincidencia en el CIF de los expedientes E2021004942S00232 y E2021004942S00239, por lo que se considera este último como duplicado.
- 2) El expediente E2021004942S00026 es desistido por voluntad expresa de la solicitante LAURA LOPEZ LLANO, con NIF ***0735**, mediante solicitud presentada con fecha 12 de febrero de 2022, y aceptada mediante Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico (R0000033295) del 4 de marzo de 2022.
- 3) Noventa y tres (93) solicitantes no responden al anuncio de subsanación, por lo que procede tenerlos por desistidos de sus solicitudes
- 4) Ciento diez (110) solicitantes respondieron al requerimiento de subsanación que les fue realizado, de los que:
 - a. Cuatro (4) de ellos no aportaron toda la documentación que les fue requerida.

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	3/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b. Ciento seis (106) solicitantes aportan toda la documentación que les fue requerida.

Décimo.- Tras el análisis por parte del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico de las 136 solicitudes que contaban con toda la documentación exigida, se constata que sesenta y una (61) de ellas deben ser desestimadas antes de analizar los criterios de valoración por los siguientes motivos:

- 9 solicitantes no cumplen el requisito de carácter general que se exigen a cualquier solicitante para que pueda obtener la condición de beneficiario Base 2.1 f) Hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social.
- 30 solicitantes no desarrollan como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g).
- 15 solicitudes presentan una inversión con un importe subvencionable inferior al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.1).
- 7 solicitudes no cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario (no es microempresa) especificados en la Base 2ª y Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) y donde se define la categoría de Microempresa.

Undécimo.- A la vista de los informes emitidos por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, se reunió la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 13 de mayo de 2022, con el fin de evaluar las setenta y cinco (75) solicitudes restantes, que fueron baremadas y en consecuencia, formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en función de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

CRITERIO 1 (en adelante, **C1**). Tamaño de la empresa: Se otorgará la siguiente puntuación en función de la cifra reflejada en el informe de plantilla media del 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, emitido por la Seguridad Social:

Tamaño de la Empresa.	Puntuación
Entre 0 y 5 empleados	25
6 o más empleados hasta un máximo de 10	15

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTiaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	4/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTiaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CRITERIO 2 (en adelante, **C2**). Tipo de actividad productiva: conforme al IAE de la actividad principal, estimada conforme al Anexo V de las Bases:

Tipo de actividad productiva	Puntuación
Comercio	15
Bares/Restaurantes	10
Servicios personales	10

CRITERIO 3 (en adelante, **C3**). Tipo de acción subvencionable (en caso de acceder a ambas modalidades, se puntuará en función de la modalidad en la que se prevea la mayor cuantía de la inversión subvencionable con un máximo de 10 puntos):

Tipo de acción subvencionable	Puntuación (máx. 10)
Acciones subvencionables relacionadas con la digitalización (modalidad A)	10
Acciones subvencionables relacionadas con la transformación, modernización y mejora de los establecimientos (modalidad B)	5

CRITERIO 4 (en adelante, **C4**). Ubicación del establecimiento: conforme INE PADRÓN año 2020.

Ubicación del establecimiento	Puntuación (máx. 10)
Municipios con una población de hasta 10.000 habitantes.	10
Municipios de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes.	8
Municipios de 20.000 o más habitantes	5

CRITERIO 5 (en adelante, **C5**). Incremento de puntuación por criterio de género.

Incrementos puntuación	Puntuación
Ser mujer (autónoma) y en caso de persona jurídica, que el cincuenta por ciento o más del capital social esté en manos de mujeres	5

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	5/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CRITERIO 6 (en adelante, **C6**). Incremento de puntuación por criterio social.

Incrementos puntuación	Puntuación
Tener personas empleadas por cuenta ajena con discapacidad acreditada de al menos el 33 por ciento (3 puntos por cada persona empleada que reúna ese requisito, hasta un máximo de 5 personas)	15

Nº EXPEDIENTE	Solicitante	C1	C2	C3	C4	C5	C6	PUNTOS	SUBVEN- CIONABLE
E2021004942S00003	ANA CRISTINA FERNANDEZ DÍAZ	25	15	10	5	5	0	60	SI
E2021004942S00004	IDAFE BRITO DEL CASTILLO	25	15	10	5	5	0	60	SI
E2021004942S00009	MARTIN HERNANDEZ SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR	25	15	5	5	0	0	50	SI
E2021004942S00013	FERRETODO LOS MAJUELOS SL	25	15	5	5	5	0	55	SI
E2021004942S00017	PEKEMUNDO KIDS LAND SL	25	15	5	10	5	0	55	SI
E2021004942S00019	MARIA LUISA FLEITAS REYES	25	10	5	5	5	0	50	SI
E2021004942S00022	D&D BAR LA FENICE	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00024	INES ALVAREZ BENITO	25	15	10	5	5	0	60	SI
E2021004942S00028	CASFERBEN SLU	15	10	5	5	0	0	35	SI
E2021004942S00029	SHAKELTEE, S.L.	15	15	5	5	0	0	40	SI
E2021004942S00032	FRANCISCO OMAR HERNANDEZ DOMINGUEZ	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00039	BEHNOUSH NIKSERESHT	15	10	5	5	5	0	40	SI
E2021004942S00041	LA CLA TERRAZA, S.L.	15	10	5	5	0	0	35	SI

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	6/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2021004942S00042	MATILDE DESIREE GARCIA GONZALEZ	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00043	VERONICA IRENE DIAZ BLANCO	15	15	10	5	5	0	50	SI
E2021004942S00045	CANDIDO ALBERTO LUIS LUIS	25	15	5	5	0	0	50	SI
E2021004942S00046	MERO PANCHO SL	15	10	5	10	5	0	45	SI
E2021004942S00048	MARIANGEL JOSE CRUZ TORTOLERO	25	15	5	5	5	0	55	SI
E2021004942S00053	YAIZA GARRIDO RUIZ	25	15	5	5	5	0	55	SI
E2021004942S00055	STEPHANIE MARI PEREZ MATUTE	25	15	5	5	5	0	55	SI
E2021004942S00057	CARLOS ENRIQUE GUANCHE RAMOS	25	10	10	5	0	0	50	SI
E2021004942S00058	SORAYA VICTORIA BOJANA AÑEZ	0	10	5	10	5	0	30	SI
E2021004942S00059	ITHAMO MONTAÑA ROJA SL	25	10	5	5	5	0	50	SI
E2021004942S00061	SERGIO CAIROS VERA	0	10	5	8	0	0	23	NO
E2021004942S00062	LA SUERTE PARK SL	25	10	5	10	5	0	55	SI
E2021004942S00063	LAZARO JC, S.L.	0	15	5	10	0	0	30	SI
E2021004942S00065	ALEJANDRA PEREZ ZAMORA	25	15	10	5	5	0	60	SI
E2021004942S00070	FORUM NIVARIA HOSTELERIA SL	25	10	5	5	5	0	50	SI
E2021004942S00075	ISMAEL ÓSCAR DOBLE ABREU	25	10	5	10	0	0	50	SI
E2021004942S00076	R & N RESTAURACION, S.C.	25	10	5	5	5	0	50	SI
E2021004942S00079	LOLAS SALON CANARIAS SLU	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00083	SILVIA FERRE MIRAVET	0	15	10	8	5	0	38	SI

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	7/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2021004942S00089	LEIDY YAKELINE GARCIA PALACIOS	25	10	5	5	5	0	50	SI
E2021004942S00091	LUCA ANFOSSI	25	10	5	5	5	0	50	SI
E2021004942S00098	MARIA FERNANDA TOVAR MORENO	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00101	CHANGO IMPRESSIONS, S.L.UNIPERSONAL	25	15	10	5	5	0	60	SI
E2021004942S00105	MOTORES SOLIHULL SL	25	15	5	5	0	0	50	SI
E2021004942S00106	TEODOMIRA MENDEZ DIAZ	0	10	5	8	5	0	28	NO
E2021004942S00111	MARIAN MONTIEL LOPEZ	0	10	5	10	5	0	30	SI
E2021004942S00114	ROBERTO ROUCO BENEDI	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00115	MOSTAFA DIOUBA LAHCEN	25	10	5	5	0	0	45	SI
E2021004942S00116	HELADERIA DELIZIA SL	25	10	5	5	5	0	50	SI
E2021004942S00119	MARIA ELESIA MORENO MARRERO	25	15	5	5	5	0	55	SI
E2021004942S00120	SYLA PASTELES SL	25	10	5	5	5	0	50	SI
E2021004942S00124	SANTAMARIA COELLO MIGUEL	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00131	CAFE VISTA AVILA SL	25	10	5	5	0	0	45	SI
E2021004942S00136	NEW MADI S.L.	25	10	5	5	5	0	50	SI
E2021004942S00138	GRAHSTI RAJENDER MULCHANDANI DODANI	0	15	5	5	5	0	30	SI
E2021004942S00140	JULIANA FOODS SC	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00142	WOLFGANG AMADEUS HERNANDEZ DIAZ	0	10	5	5	0	0	20	NO
E2021004942S00144	ALESSIO TALLONE	25	15	5	5	0	0	50	SI
E2021004942S00146	SALVADOR LUIS LUIS	25	15	5	10	0	0	55	SI
E2021004942S00150	PAPELERIA FAVEGO LA ROSA SLU	15	15	10	5	5	0	50	SI

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	8/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2021004942S00151	ELISABET RUÍZ GONZALEZ	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00152	YOGEEETA MANSUKHANI MANSUKHANI	0	15	5	5	5	0	30	SI
E2021004942S00153	LA TABERNA DEL LAGO, SL	0	10	5	5	0	0	20	NO
E2021004942S00155	ALMACENES TEIDE MURALLA,S.L.	15	15	10	5	5	0	50	SI
E2021004942S00158	MUNDO MENAJE Y EQUIPAMIENTO SL	15	15	10	5	0	0	45	SI
E2021004942S00161	TACALCUSE S.L.	25	15	10	5	5	0	60	SI
E2021004942S00162	ANTONIO JESUS GARCIA GONZALEZ	25	15	10	5	5	0	60	SI
E2021004942S00163	PLAVOGO SL	15	10	5	5	5	0	40	SI
E2021004942S00170	JNC RESTAURANT GROUP SL	25	10	5	5	5	0	50	SI
E2021004942S00173	ANA BELEN CANO QUIJADA	25	15	5	5	5	0	55	SI
E2021004942S00175	JUAN PABLO ESCORCHE RIVEROL	0	10	5	5	0	0	20	NO
E2021004942S00184	SANTO CHIHUAHUA SL	0	10	5	5	0	0	20	NO
E2021004942S00188	RAQUEL RODRIGUEZ REYES	25	10	5	5	5	0	50	SI
E2021004942S00189	GREEN FINGERS & FOOD SL	25	10	5	5	5	0	50	SI
E2021004942S00191	JOSE ANGEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	25	10	5	5	5	0	50	SI
E2021004942S00196	HECTOR ANTONIO PEREZ LINARES	25	15	5	5	0	0	50	SI
E2021004942S00199	ANTONIO DANIEL AFONSO PEREZ	25	10	5	10	5	0	55	SI
E2021004942S00201	JOSE ALFREDO PADILLA	25	10	5	5	5	0	50	SI

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	9/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	MENDOZA									
E2021004942S00206	MARIA CELIA QUIJADA MARTIN	0	10	5	5	5	0	25	NO	
E2021004942S00208	MONTSERRAT MARTÍN MORALES	25	10	5	10	5	0	55	SI	
E2021004942S00230	NAVIDIS ISABEL PERDOMO ROYERO	25	15	5	5	5	0	55	SI	
E2021004942S00238	ALICIA ALONSO CONTRERAS	25	10	5	5	5	0	50	SI	

Duodécimo.- De las solicitudes baremadas, dieciséis (16) no alcanzan la puntuación mínima de 30 puntos exigida en la Base 12ª de la convocatoria para poder obtener subvención, por lo que procedería declarar su desestimación:

Nº EXPEDIENTE	Solicitante	C1	C2	C3	C4	C5	C6	PUNTOS	SUBVEN- CIONABLE
E2021004942S00142	WOLFGANG AMADEUS HERNANDEZ DIAZ	0	10	5	5	0	0	20	NO
E2021004942S00153	LA TABERNA DEL LAGO, SL	0	10	5	5	0	0	20	NO
E2021004942S00175	JUAN PABLO ESCORCHE RIVEROL	0	10	5	5	0	0	20	NO
E2021004942S00184	SANTO CHIHUAHUA SL	0	10	5	5	0	0	20	NO
E2021004942S00061	SERGIO CAIROS VERA	0	10	5	8	0	0	23	NO
E2021004942S00022	D&D BAR LA FENICE	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00032	FRANCISCO OMAR HERNANDEZ DOMINGUEZ	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00042	MATILDE DESIREE GARCIA GONZALEZ	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00079	LOLAS SALON CANARIAS SLU	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00098	MARIA FERNANDA TOVAR MORENO	0	10	5	5	5	0	25	NO

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	10/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2021004942S00114	ROBERTO ROUCO BENEDI	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00124	SANTAMARIA COELLO MIGUEL	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00140	JULIANA FOODS SC	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00151	ELISABET RUÍZ GONZALEZ	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00206	MARIA CELIA QUIJADA MARTIN	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00106	TEODOMIRA MENDEZ DIAZ	0	10	5	8	5	0	28	NO

Decimotercero.- En cumplimiento de lo establecido en la Base 10ª de las que rigen la convocatoria, se publicó en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, con fecha 31 de mayo de 2022, a efectos de notificación a los interesados, la Propuesta Provisional de Resolución de la convocatoria de la presente línea de subvenciones,

En ella se proponía conceder subvención a los CINCUENTA Y NUEVE (59) solicitantes que se detallan a continuación:

Nº expediente	Solicitante	NIF/NIE
E2021004942S00003	ANA CRISTINA FERNANDEZ DÍAZ	****860**
E2021004942S00004	IDAFE BRITO DEL CASTILLO	****116**
E2021004942S00009	MARTIN HERNANDEZ SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR	J76825629
E2021004942S00013	FERRETODO LOS MAJUELOS SL	B38781597
E2021004942S00017	PEKEMUNDO KIDS LAND SL	B76577667
E2021004942S00019	MARINA LUISA FLEITAS REYES	****590**
E2021004942S00024	INES ALVAREZ BENITO	****990**
E2021004942S00028	CASFERBEN SLU	B38883161
E2021004942S00029	SHAKELTEE, S.L.	B76685676
E2021004942S00039	BEHNOUSH NIKSERESHT	****7270*
E2021004942S00041	LA CLA TERRAZA, S.L.	B76706829
E2021004942S00043	VERONICA IRENE DIAZ BLANCO	****381**

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	11/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Solicitante	NIF/NIE
E2021004942S00045	CANDIDO ALBERTO LUIS LUIS	****770**
E2021004942S00046	MERO PANCHO SL	B76739408
E2021004942S00048	MARIANGEL JOSE CRUZ TORTOLERO	****603**
E2021004942S00053	YAIZA GARRIDO RUIZ	****595**
E2021004942S00055	STEPHANIE MARI PEREZ MATUTE	****122**
E2021004942S00057	CARLOS ENRIQUE GUANCHE RAMOS	****980**
E2021004942S00058	SORAYA VICTORIA BOJANA AÑEZ	****672**
E2021004942S00059	ITHAMO MONTAÑA ROJA SL	B76729318
E2021004942S00062	LA SUERTE PARK S.L	B76614833
E2021004942S00063	LAZARO JC, S.L.	B16745986
E2021004942S00065	ALEJANDRA PEREZ ZAMORA	****541**
E2021004942S00070	FORUM NIVARIA HOSTELERIA SL	B76600162
E2021004942S00075	ISMAEL ÓSCAR DOBLE ABREU	****505**
E2021004942S00076	R & N RESTAURACION, S.C.	J76810613
E2021004942S00083	SILVIA FERRE MIRAVET	****700**
E2021004942S00089	LEIDY YAKELINE GARCIA PALACIOS	****633**
E2021004942S00091	LUCA ANFOSSI	****0641*
E2021004942S00101	CHANGO IMPRESSIONS, S.L.UNIPERSONAL	B38514238
E2021004942S00105	MOTORES SOLIHULL SL	B38565669
E2021004942S00111	MARIAN MONTIEL LOPEZ	****359**
E2021004942S00115	MOSTAFA DIOUBA LAHCEN	****324**
E2021004942S00116	HELADERIA DELIZIA SL	B76722511
E2021004942S00119	MARIA ELESIA MORENO MARRERO	****109**
E2021004942S00120	SYLA PASTELES SL	B76579168
E2021004942S00131	CAFE VISTA AVILA SL	B76713916
E2021004942S00136	NEW MADI S.L.	B76642420
E2021004942S00138	GRAHSTI RAJENDER MULCHANDANI DODANI	****402**

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	12/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Solicitante	NIF/NIE
E2021004942S00144	ALESSIO TALLONE	****6779*
E2021004942S00146	SALVADOR LUIS LUIS	****674**
E2021004942S00150	PAPELERIA FAVEGO LA ROSA SLU	B38790788
E2021004942S00152	YOGEETA MANSUKHANI MANSUKHANI	****834**
E2021004942S00155	ALMACENES TEIDE MURALLA,S.L.	B38929550
E2021004942S00158	MUNDO MENAJE Y EQUIPAMIENTO, SL	B38844510
E2021004942S00161	TACALCUSE S.L.	B76585157
E2021004942S00162	ANTONIO JESUS GARCIA GONZALEZ	****954**
E2021004942S00163	PLAVOGO SL	B76705656
E2021004942S00170	JNC RESTAURANT GROUP SL	B02991271
E2021004942S00173	ANA BELEN CANO QUIJADA	****435**
E2021004942S00188	RAQUEL RODRIGUEZ REYES	****210**
E2021004942S00189	GREEN FINGERS & FOOD SL	B76747856
E2021004942S00191	JOSE ANGEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	****073**
E2021004942S00196	HECTOR ANTONIO PEREZ LINARES	****753**
E2021004942S00199	ANTONIO DANIEL AFONSO PEREZ	****962**
E2021004942S00201	JOSE ALFREDO PADILLA MENDOZA	****339**
E2021004942S00208	MONTSERRAT MARTÍN MORALES	****819**
E2021004942S00230	NAVIDIS ISABEL PERDOMO ROYERO	****704**
E2021004942S00238	ALICIA ALONSO CONTRERAS	****311**

Tenía por desistidos a los siguientes NOVENTA Y SIETE (97) solicitantes:

Nº expediente	Solicitante	NIF/NIE
E2021004942S00001	MARÍA JOSÉ RUSSO CÓRDOBA	***6943**
E2021004942S00005	CARMEN LUISA FEO OVAL	***8594**
E2021004942S00006	JULIO COLOMO MARTINEZ	***5785**
E2021004942S00007	ARMASPORT S.A.	A38030284
E2021004942S00008	CARLOS ALBERTO ROMERO LOPEZ	***3379**

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrgP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	13/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrgP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Solicitante	NIF/NIE
E2021004942S00011	SILVINA ANGELICA BOCCHIA CARRO	***9905**
E2021004942S00012	CARMEN DELIA DIAZ GUERRA	***7055**
E2021004942S00014	MARIA DOLORES ELIAS PRIETO	***0814**
E2021004942S00016	GOMERALIA CATERING SL	B76732874
E2021004942S00020	JOSE ANTONIO SANTOS MARTINEZ	***6843**
E2021004942S00027	MARINA ISABEL MARCOS RUIZ	***5818**
E2021004942S00030	DULCE MARIA QUINTERO BENCOMO	***0112**
E2021004942S00034	CARMEN MARIA MARTINEZ DORTA	***8229**
E2021004942S00036	SHUKAN 2021, S.L.	B04931143
E2021004942S00038	SOFTTONER S.L.	B76761915
E2021004942S00044	SONIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	***5439**
E2021004942S00047	GERMAN LUIS MAYMO ASSALI	***9049**
E2021004942S00049	MADRE MIA ROLLS ENTE SIN PERSONALIDAD JURIDICA	E76822733
E2021004942S00051	MARIA DEL CRISTO GUTIERREZ EXPOSITO	***9725**
E2021004942S00056	YANIRA EXPOSITO MORALES	***5438**
E2021004942S00064	ANGEL MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ	***9507**
E2021004942S00068	JC WILLIAMS DARABAN SL	J16707671
E2021004942S00073	MANUEL BORGES GONZALEZ	***0278**
E2021004942S00074	NAUZET PEREZ GUTIERREZ	***6026**
E2021004942S00077	DECOTEL HOGAR Y CONTRACT, S.L.	B76772300
E2021004942S00078	MOCCA	E42779447
E2021004942S00081	MILAGROS VIOLETA PADRON FERNANDEZ	***5204**
E2021004942S00082	BIXIA LAN	****4922*
E2021004942S00084	JINCHAO ZHANG .	****6303*
E2021004942S00085	C.B. COLALA DE ADEJE	E76617836
E2021004942S00093	JUAN LU CHAI	***4654**
E2021004942S00096	PAVIESTUKU2 SL	B76736453

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	14/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Solicitante	NIF/NIE
E2021004942S00104	GUSTAVO LOPEZ RODRIGUEZ	***1466**
E2021004942S00107	CHRISTOPHER ANDRES RUIZ PEREZ	***4422**
E2021004942S00108	CB FINA ESTAMPA	E76622109
E2021004942S00109	H.L. S2015 SL	B76691583
E2021004942S00112	DAMAYLEN INVERSIONES S.L.	B02687176
E2021004942S00117	RAQUEL MARIA MILLAN SONCK	***5750**
E2021004942S00121	MARIA CANDELARIA SALAMEL LUGO	***1127**
E2021004942S00122	MARIA ISABEL ENCINOSO CABRERA	***8213**
E2021004942S00125	ROSA MERCEDES SALAMEL LUGO	***1075**
E2021004942S00126	ALVARO CASADO ORAN	***2959**
E2021004942S00127	LA CABAÑA DEL TE 1968, S.L.	B38832200
E2021004942S00128	ALEJANDRO DIAZ MEDEROS	***1562**
E2021004942S00132	MARIA YURBIS GOMEZ BORGES	***1722**
E2021004942S00133	CECILIA FABIANA OROZCO	****3089*
E2021004942S00135	CARRERA 10, SL	B76655646
E2021004942S00139	RUZA MILOVAC	****2310*
E2021004942S00147	MJML 6017 HOSTELERIA SLU	B76593839
E2021004942S00148	SCUGNIZZI BROTHERS, S. L.	B01724947
E2021004942S00149	CARMEN SHOPPING, S.L.	B38411088
E2021004942S00154	TERAPHY KOA S.L.L.	B38832168
E2021004942S00157	TIENDAS KLUSTER, SL	B76723873
E2021004942S00165	MARIA FRANCISCA DONATO BONANNO	***9089**
E2021004942S00167	JIRAZ&CRISTY SL	B76594613
E2021004942S00168	ISE LANGUAGE SCHOOL SL	B76672062
E2021004942S00169	SERMI 2 PLAN B SL	B76740182
E2021004942S00171	EL ATICO EXPLOTACIONES S.L.	B76721836
E2021004942S00176	ZEDEL RESTAURACIÓN S.L	B38691648
E2021004942S00177	ALVARO FARIÑA ABDALA	***8353**

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	15/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Solicitante	NIF/NIE
E2021004942S00181	FERRYPECA SL	B38321410
E2021004942S00182	JESUS ENRIQUE SANTOS COELLO	***9677**
E2021004942S00183	EDUARDO CABRERA BRITO	***0340**
E2021004942S00187	MARIA SANDRA GARCÍA HERNANDEZ	***7369**
E2021004942S00193	OBDULIA CASANDRA TRUJILLO ALVAREZ	***3203**
E2021004942S00194	MARIA ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	***4480**
E2021004942S00195	HUIFENG CANARIAS SL UNIPERSONAL	B38593042
E2021004942S00200	MARIA AUXILIADORA DELGADO RODRIGUEZ	***9083**
E2021004942S00202	DAVID ABSALON SOSA MACHADO	***5399**
E2021004942S00203	MARTINEZ LORENZO CANARIAS SL	B38831897
E2021004942S00204	FRANCISCO JAVIER LOPEZ GONZALEZ	***1517**
E2021004942S00207	ROSA BEATRIZ LOURDES BAEZ	****4838*
E2021004942S00209	MARIA ISABEL ALFARO RODRIGUEZ	***0185**
E2021004942S00210	MACNIEL RESTAURACION,SL	B76740695
E2021004942S00211	INVERSIONES VENCOL TENERIFE SL	B76821883
E2021004942S00212	DABEL EDUARDO MASSES SANTILLAN	***5386**
E2021004942S00213	VEGA TARAMUNDI SL	B38731196
E2021004942S00215	GRYGIER Y FUST SL	B02644342
E2021004942S00216	YOLANDA RIVERO DELGADO	***0372**
E2021004942S00217	BURGER & ICE,SL	B76621267
E2021004942S00218	SANA FRUTITA SANA S.C.	J05422308
E2021004942S00219	DAVID SUROS LOPEZ	***4690**
E2021004942S00221	FLASHPOINT CAFÉ SL	B76790179
E2021004942S00222	QUIOSCO HERBOMAR TENERIFE,SL	B38497301
E2021004942S00223	EMPREDIMIENTOS AVERTA SL	B76691450
E2021004942S00225	MARIA SUSILA BHOJWANI ALVAREZ	***7007**
E2021004942S00226	FERNANDO JOSE PEREZ MEDINA	***0068**
E2021004942S00228	AMAPOLA PLUS GROUP SL	B76729599

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	16/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Solicitante	NIF/NIE
E2021004942S00229	ATLANTIC TOBACCO, SL	B76795814
E2021004942S00231	DANILET ABREU TF SL	B76658673
E2021004942S00232	Minoristas de Tabaco y Cigarros, S.L.	B76733625
E2021004942S00233	KIKI GLOBAL, SL	B02711463
E2021004942S00234	GREISI MARIELA MORALES FLORES	****5497*
E2021004942S00235	VERONICA ROMERO SAN NICOLAS	***7342**
E2021004942S00236	MARIA GLORIA NEGRO GARCIA	***2199**
E2021004942S00240	JOSE CARLOS ACOSTA DEVORA	***6300**
E2021004942S00243	TODO BIEN-ALLES GUT SL	B76601350

Y por último, tenía por desestimados a los siguientes SETENTA Y SIETE (77) solicitantes:

Nº expediente	Solicitante	NIF/NIE
E2021004942S00002	MARIA NATIVIDAD QUINTANA NAVARRO	***0332**
E2021004942S00010	THE GREEN BUG SL	B02932937
E2021004942S00015	JORGE DE LA FUENTE RODRIGUEZ	***7379**
E2021004942S00021	ALEJANDRO DE CEDRÉS COLINO	***0026**
E2021004942S00022	D&D BAR LA FENICE	J05375217
E2021004942S00025	FELLA MARIA HOLGUERA DAOUDI	***7364**
E2021004942S00032	FRANCISCO OMAR HERNANDEZ DOMINGUEZ	***5004**
E2021004942S00033	KAMERON CANARIAS SL	B76664036
E2021004942S00035	INVERSIONES CANARY ASIA 2016, S.L.	B76712926
E2021004942S00037	MARIA CLEOPATRA SANTOS RAMOS	***5608**
E2021004942S00040	TITOS BODEGUITA, SL	B76531300
E2021004942S00042	MATILDE DESIREE GARCIA GONZALEZ	***4801**
E2021004942S00050	RAYCO SALVADOR HERRERA JIMENEZ	***4030**
E2021004942S00052	AGUSTIN HERNANDEZ GONZALEZ	***0315**
E2021004942S00054	VICENTE REYES DIAZ	***2779**

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTiaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	17/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTiaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Solicitante	NIF/NIE
E2021004942S00060	JUAN LIMA CUELLO RADIO FM, S.L.	B38964243
E2021004942S00061	SERGIO CAIROS VERA	***5709**
E2021004942S00067	SISTEMAS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA SL	B38926101
E2021004942S00069	TIFFANY MARRERO DOMINGUEZ	***3521**
E2021004942S00071	IMPRENTA VERACRUZ SL	B76504349
E2021004942S00072	AYARITH DE JESUS TINEO VILORIO	***6650**
E2021004942S00079	LOLAS SALON CANARIAS SLU	B76710698
E2021004942S00080	MARIA VANESA LLANOS BAEZ	***9512**
E2021004942S00086	CESAR QUINTANA RODRIGUEZ	***7488**
E2021004942S00087	CANARYFERHOMES, S.L.	B87962262
E2021004942S00088	MARIA CRISTINA CARMONA BORDON	***2059**
E2021004942S00090	ROBERTO CARLOS PEREZ GONZALEZ	***1114**
E2021004942S00092	ALBATROS CANARIAS PGJ, S.L.	B76825777
E2021004942S00094	JUAN JOSE ABREU ORAN	***5050**
E2021004942S00095	LUCE ON GROUP SL	B38954392
E2021004942S00097	CANAN WASH SL	B76626019
E2021004942S00098	MARIA FERNANDA TOVAR MORENO	****5673*
E2021004942S00099	JUAN ALBERTO PEREZ GONZALEZ	***7584**
E2021004942S00100	DIEGO ABREU DE LEON	***5708**
E2021004942S00102	IRENE MODINO TRUJILLO	***1626**
E2021004942S00103	KEBAB QUE VIENE SLU	B76798982
E2021004942S00106	TEODOMIRA MENDEZ DIAZ	***3338**
E2021004942S00110	Innovaciones y Proyectos de Canarias S.L.	B76666585
E2021004942S00113	TATIANA DOMENECH VALDESPINA	***5151**
E2021004942S00114	ROBERTO ROUCO BENEDI	***2952**
E2021004942S00118	ADICTOSWORLD S.L.U.	B76784362
E2021004942S00123	BEGOÑA DEL ROSARIO ESCALANTE ABREU	***8348**
E2021004942S00124	MIGUEL SANTAMARIA COELLO	***7249**

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	18/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Solicitante	NIF/NIE
E2021004942S00129	ROSA ANA GONZALEZ HERNANDEZ	***6369**
E2021004942S00130	Comtigo Comunicaciones S.L.	B38699567
E2021004942S00134	PATRICIA HERNANDEZ FUENTES	***5838**
E2021004942S00137	EMMA DEL VALLE VELASCO HERNANDEZ	****4058*
E2021004942S00140	JULIANA FOODS SC	J76812742
E2021004942S00142	WOLFGANG AMADEUS HERNANDEZ DIAZ	***2855**
E2021004942S00143	EL MACAO ISLAS CANARIAS SL	B76736537
E2021004942S00145	OPACANA SL	B38857710
E2021004942S00151	ELISABET RUÍZ GONZALEZ	***3285**
E2021004942S00153	LA TABERNA DEL LAGO, SL	B76815406
E2021004942S00156	NEUROCENTRO RECUPERACION FUNCIONAL SLU	B01684281
E2021004942S00159	V. LA PAZ S.L.	B38262952
E2021004942S00160	CEFIROSA CANARIAS SL	B38956132
E2021004942S00164	RAQUEL HERNÁNDEZ CABRERA	***8074**
E2021004942S00172	SHOESFASHION 2015 S.L.	B76684844
E2021004942S00174	PALETS MACARONESIA S.L.	B01822212
E2021004942S00175	JUAN PABLO ESCORCHE RIVEROL	***6601**
E2021004942S00178	FABIANA ELISABET FAMIGLIETTI	****4043*
E2021004942S00179	AGUAMAC ARCHIPIELAGO SL	B38712204
E2021004942S00180	DM VALCHANOFF, SL	B76653336
E2021004942S00184	SANTO CHIHUAHUA SL	B76813153
E2021004942S00185	GABY WORKSHOP, S.L.L.	B01599364
E2021004942S00186	WELLBUILT, S.L.U	B38425153
E2021004942S00190	REPUESTOS TACORONTE SL	B38354726
E2021004942S00192	GIUSEPPE COTOGNO	****3311*
E2021004942S00197	MIGUEL GONZALEZ BRITO	***9502**
E2021004942S00198	GLORIMAR ROJAS JORGE	***9217**

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	19/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Solicitante	NIF/NIE
E2021004942S00205	Lucipan S.L.	B38737391
E2021004942S00206	MARIA CELIA QUIJADA MARTIN	***9482**
E2021004942S00214	ARACELI GUTIERREZ DORTA	***0812**
E2021004942S00220	ACOMPAÑARC S.L.	B76603786
E2021004942S00224	NANCY CARDONA VALENCIA	***5634**
E2021004942S00227	ALICIA ALONSO CONTRERAS SRL	B76689579
E2021004942S00237	VANESA ROJAS ACUÑA	***5844**

Decimocuarto.- En la misma propuesta provisional se concedía a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, que vencía el 13 de junio de 2022, para que presentaran las alegaciones que estimaran oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamentasen las mismas, presentándose en el citado plazo los siguientes VEINTISEIS (26) escritos de alegaciones.

Nº expediente	Solicitante	Nº Registro Entrada
E2021004942S00002	MARIA NATIVIDAD QUINTANA NAVARRO	REGAGE22e00021830210
E2021004942S00014	MARIA DOLORES ELIAS PRIETO	REGAGE22e00021589885 REGAGE22e00022802349
E2021004942S00015	JORGE DE LA FUENTE RODRIGUEZ	REGAGE22e00021950288
E2021004942S00032	FRANCISCO OMAR HERNANDEZ DOMINGUEZ	REGAGE22e00022804011
E2021004942S00042	MATILDE DESIREE GARCIA GONZALEZ	REGAGE22e00022886387
E2021004942S00073	MANUEL BORGES GONZALEZ	REGAGE22e00021887404 REGAGE22e00021894677 REGAGE22e00021930724
E2021004942S00079	LOLAS SALON CANARIAS SLU	REGAGE22e00024195533
E2021004942S00092	ALBATROS CANARIAS PGJ, S.L.	REGAGE22e00024226007
E2021004942S00107	CHRISTOPHER ANDRES RUIZ PEREZ	REGAGE22e00023379338 REGAGE22e00023383135
E2021004942S00110	Innovaciones y Proyectos de Canarias S.L.	REGAGE22e00024084122

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	20/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Solicitante	Nº Registro Entrada
E2021004942S00114	ROBERTO ROUCO BENEDI	REGAGE22e00024216065
E2021004942S00124	MIGUEL SANTAMARIA COELLO	REGAGE22e00023462026
E2021004942S00127	LA CABAÑA DEL TE 1968, S.L.	REGAGE22e00023640372
E2021004942S00130	Comtigo Comunicaciones S.L.	REGAGE22e00023894261
E2021004942S00140	JULIANA FOODS SC	REGAGE22e00024214992
E2021004942S00151	ELISABET RUÍZ GONZALEZ	REGAGE22e00024217046
E2021004942S00153	LA TABERNA DEL LAGO, SL	REGAGE22e00024218096
E2021004942S00159	V. LA PAZ S.L.	REGAGE22e00023647897 REGAGE22e00023654802
E2021004942S00175	JUAN PABLO ESCORCHE RIVEROL	REGAGE22e00022579227
E2021004942S00179	AGUAMAC ARCHIPIELAGO SL	REGAGE22e00024172520
E2021004942S00184	SANTO CHIHUAHUA SL	REGAGE22e00023684066
E2021004942S00212	DABEL EDUARDO MASSES SANTILLAN	REGAGE22e00022808509
E2021004942S00214	ARACELI GUTIERREZ DORTA	REGAGE22e00023894547
E2021004942S00227	ALICIA ALONSO CONTRERAS SRL	REGAGE22e00024174360
E2021004942S00234	GREISI MARIELA MORALES FLORES	REGAGE22e00023621538
E2021004942S00243	TODO BIEN-ALLES GUT SL	REGAGE22e00023664810

Decimoquinto.- El Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio emite los siguientes informes en relación a las alegaciones.

Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00002	MARIA NATIVIDAD QUINTANA NAVARRO	***0332**
El Informe del <i>Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio</i> de fecha 7 de julio de 2022 recoge:		
<i>"(...) Con fecha 01/06/2022 se recibe a través del Registro Electrónico escrito de alegaciones por parte del solicitante, exponiendo que se discrepa del criterio seguido en la cuantificación de los gastos subvencionables.</i>		
<i>(...)Les comunico que por error mío al transcribir las fechas en las que se realizó el gasto de las facturas en la Anexo III puse mal las fechas. Siendo las correctas las</i>		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	
Observaciones	Página	21/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





siguientes que expongo en esta tabla. Aporto para su comprobación las facturas originales que acreditan las fechas correctas. (...)

Se aportaron los siguientes documentos:

- Anexo III corregido
- Facturas acreditativas de los gastos.

(...)Dentro de las alegaciones presentadas, se incluyen pruebas (facturas) de un error material en la transcripción de los datos, por consiguiente los gastos acometidos susceptibles de ser subvencionados son los siguientes: (...)

TOTAL GASTOS DECLARADOS ANEXO III €6.805,66

TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES €560,40

TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES €6.245,26

Así, conforme a la documentación aportada para que pudiera valorarse la solicitud que nos ocupa, la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios previstos en las Bases Reguladoras resulta ser:

1. Tamaño de la empresa: 25 puntos
2. Tipo de actividad productiva: 15 puntos
3. Tipo de acción subvencionable: 10 puntos
4. Ubicación del establecimiento (San Cristóbal de La laguna): 5 puntos
5. Incremento de puntuación 1: 5 puntos
6. Incremento de puntuación 2: 0 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA: 60 puntos

(...)

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a estimar la solicitud y proponer al solicitante como beneficiario de la subvención.**

Consecuentemente, en aplicación de lo previsto en las Bases Reguladoras a la solicitud de MARIA NATIVIDAD QUINTANA NAVARRO, le corresponde una subvención por

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	22/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cuantía de 3.122,63 €.

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio propone estimar la alegación, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, y proponer al solicitante como beneficiario de la subvención por cuantía de 3.122,63 €.

Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00014	MARIA DOLORES ELIAS PRIETO	***0814**

El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:

“Con fecha 06/06/2022 se recibe a través del Registro Electrónico escrito de alegaciones por parte del solicitante, en el mismo se adjunta de forma extemporánea los documentos solicitados en el trámite de subsanación. Por consiguiente, sin entrar a valorar la validez jurídica de este hecho, a petición del Servicio Administrativo del Área, se procede a informar los documentos aportados.

(...) la Base 4.1 nos indica lo siguiente “El importe de la inversión subvencionable ha de ascender como mínimo a 3.000,00 euros, en el caso de solicitar subvención para una de las dos modalidades que a continuación se definen, o 5.000,00 euros, si se solicitase para ambas modalidades.

Para el cálculo de ese importe mínimo se excluirá el IGIC”. Se consideraran gastos subvencionables, aquellos que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecuan a los objetivos de las presentes bases”

El solicitante presenta en su solicitud facturas proformas y presupuestos de gastos todavía no satisfechos. El anuncio de la convocatoria en su cláusula sexta especificaba que el periodo computable de los gastos subvencionables era desde el 14/03/2020 al 30/09/2021. Los gastos que detalle el solicitante en el Anexo II y III no se han satisfecho en ese periodo por lo cual su inversión no llega al mínimo de 5.000 euros para ambas modalidades recogido en la Base 4.1.

(...) La documentación aportada en las alegaciones es correcta y le permitiría sumar los 25 puntos en el criterio de valoración 1 Tamaño de la empresa. Sin embargo, como se ha detallado en párrafo precedentes no se cumplen las condiciones que especifica la Base 4.1 “el importe de la inversión subvencionable ha de ascender como mínimo a 3.000,00 euros, en el caso de solicitar subvención para una de las dos modalidades que a continuación se definen, o 5.000,00 euros, si se solicitase para ambas modalidades.

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	23/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para el cálculo de ese importe mínimo se excluirá el IGIC”

TOTAL GASTOS DECLARADOS ANEXO III €5.117,19

TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES €5.117,19

TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES €0,00

En consecuencia de lo anterior, el importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.a). Inversión mínima modalidad conjunta debe ser ≥ 5.000 €. Inversión del solicitante 0,00 €.

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud.**

Se concluye que la solicitud no cumple con los requisitos recogidos en la Base 4. El importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.a).

Inversión mínima modalidad conjunta debe ser ≥ 5.000 €. Inversión del solicitante: 0,00 € (La solicitud incluye gastos fuera del periodo computable y gastos excluidos según las Bases). “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, en base al artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y estando en trámite de Propuesta de Resolución Definitiva, **acuerda admitir la documentación aportada.**

Sin embargo, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, se desestiman las alegaciones presentadas y se propone desestimar la solicitud al no cumplir con los requisitos recogidos en la Base 4.a.

Expediente E2021004942S00015	Solicitante JORGE DE LA FUENTE RODRIGUEZ	NIF/CIF ***7379**
--	--	-----------------------------

El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:

“(…) tal y como figura en las bases, en el caso del desarrollo de más de un actividad,

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	24/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





como es el caso que nos atañe, se determinará cuál es la actividad principal (por lo tanto posible beneficiaria), atendiendo a las definiciones y criterios descritos en el Anexo V.

Para determinar la actividad principal, en el caso de trabajadores autónomos que soliciten la subvención ejerciendo como empresarios individuales, se acudirá al modelo 100 (declaración del IRPF) correspondiente al ejercicio presentado (año 2020).

Si la persona solicitante tributa en modalidad de estimación directa de la Base Imponible se determinará (como es el caso) para cada una de las diferentes claves que identifican la naturaleza de las actividades desarrollada aquella que refleje mayores ingresos.

(...) Aludiendo al mencionado criterio, las actividad principal es tal y como se reflejó en el informe técnico la 842 del IAE.

(...) Del análisis de la documentación aportada por JORGE DE LA FUENTE RODRIGUEZ, podemos concluir lo siguiente:

- Se aporta la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2021 (Modelo 100 del IRPF). En las Bases Regulatoras de la subvención (Anexo I) se especifica que el documento exigido es la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2020 y por lo tanto es el documento valorado a efectos de determinar la actividad principal del solicitante.

- Se aporta otros documentos no oficiales, elaborados por el solicitante que hacen constar los ingresos de cada actividad para el presente año. En este caso, no pueden ser tenidos en cuenta, dado que no corresponde al año 2020 y además no son documentos oficiales análogos a los exigidos en las bases.

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud, en virtud de la Base 2.1 letra g y la documentación exigida en el Anexo I.**

Se concluye que la actividad principal del solicitante en el ejercicio 2020 es la correspondiente al epígrafe 842.0 del IAE. Por lo tanto, no incluida dentro de las actividad susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1 letra g).

En consecuencia, se reiteran los motivos esgrimidos para la desestimación de la solicitud que constan en el informe técnico de fecha 10/05/2022. “

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	25/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, desestima las alegaciones presentadas y propone desestimar la solicitud.

Expediente E2021004942S00032	Solicitante FRANCISCO OMAR HERNANDEZ DOMINGUEZ	NIF/CIF ***5004**
--	---	-----------------------------

El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:

“Con respecto al criterio 1 tamaño de la empresa, la Base 12ª recoge lo siguiente “No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesaria adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases en los modelos propuestos o en otro formato, siempre que contenga como mínimo la información requerida en estos”.

En este sentido, el Anexo I especifica los documentos a aportar junto con la solicitud. Dentro de la relación de documentos podemos encontrar textualmente “en el caso de tener trabajadores, deberá aportar el Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”.

Para determinar la puntuación de este criterio, desde este Servicio Técnico se ha tenido en cuenta el documento presentado como Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social que el solicitante ha aportado. Dicho informe, incluyó el periodo del 23/07/2020 y el 31/12/2020 no el periodo del 01/01/2020 al 31/12/2020. Por lo tanto, al no haber sido acreditado documentalmente el criterio número este ha sido puntuado con 0 puntos.

En consecuencia de lo anterior, la suma total de los criterios de valoración recogidos en la Base 12ª, no llega a la puntuación mínima de 30 puntos para considerarse subvencionable.

Análisis de la documentación aportada en las alegaciones y respuesta a la misma.

Del análisis de la documentación aportada por FRANCISCO OMAR HERNANDEZ DOMINGUEZ, podemos concluir lo siguiente:

- Informe de plantilla media de trabajadores de alta emitido por la Seguridad Social entre el 23/07/2020 y el 31/12/2020. (Mismo documento al previamente aportado y ya

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	26/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





valorado). En el mismo sentido que el informe técnico previo, no están acreditados documentalmente los requisitos para poder puntuar el criterio 1 tamaño de la empresa. Se solicita Informe de plantilla medio de trabajadores de alta emitido por la Seguridad Social entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 aportándose nuevamente entre 23/07/2020 y el 31/12/2020 (Base 12ª). Por lo tanto, la puntuación otorgada al mencionado criterio 1 es 0 puntos.

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud.**

Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos.

En consecuencia, se reiteran los motivos esgrimidos para la desestimación de la solicitud que constan en el informe técnico de fecha 10/05/2022. “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, desestima las alegaciones presentadas y propone desestimar la solicitud.

Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00042	MATILDE DESIREE GARCIA GONZALEZ	***4801**
El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:		
“Con respecto al criterio 1 tamaño de la empresa, la Base 12ª recoge lo siguiente “No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesaria adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases en los modelos propuestos o en otro formato, siempre que contenga como mínimo la información requerida estos”.		
En este sentido, el Anexo I especifica los documentos a aportar junto con la solicitud. Dentro de la relación de documentos podemos encontrar textualmente “en el caso de tener trabajadores, deberá aportar el Informe de plantilla media de trabajadores en		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	
Observaciones	Página	27/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





situación de alta emitido por la Seguridad Social, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”.

Para determinar la puntuación de este criterio, desde este Servicio Técnico se ha tenido en cuenta el documento presentado como Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social que el solicitante ha aportado. Dicho informe, incluyó el periodo del 14/09/2020 al 31/12/2020 no el periodo del 01/01/2020 al 31/12/2020. Por lo tanto, al no haber sido acreditado documentalmente el criterio número este ha sido puntuado con 0 puntos.

En consecuencia de lo anterior, la suma total de los criterios de valoración recogidos en la Base 12ª, no llega a la puntuación mínima de 30 puntos para considerarse subvencionable.

Análisis de la documentación aportada en las alegaciones y respuesta a la misma.

Del análisis de la documentación aportada por MATILDE DESIREE GARCIA GONZALEZ, podemos concluir lo siguiente:

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (Previamente aportado).

- Informe de plantilla media de trabajadores de alta emitido por la Seguridad Social entre el 14/09/2020 y el 31/12/2020 (Mismo documento al previamente aportado y ya valorado).

En el mismo sentido que el informe técnico previo, no están acreditados documentalmente los requisitos para poder puntuar el criterio 1 tamaño de la empresa. Se solicita Informe de plantilla media de trabajadores de alta emitido por la Seguridad Social entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 aportándose nuevamente entre 14/09/2020 y el 31/12/2020 (Base 12ª). Por lo tanto, la puntuación del criterio 1 ha sido 0 puntos.

- El modelo 037 de la AEAT a fecha 05/08/2020.(No relevante a efectos de valoración de la solicitud).

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud.**

Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos.

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	28/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En consecuencia, se reiteran los motivos esgrimidos para la desestimación de la solicitud que constan en el informe técnico de fecha 10/05/2022. “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, desestima las alegaciones presentadas y propone desestimar la solicitud.

Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00073	MANUEL BORGES GONZALEZ	***0278**

El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:

“(…) Con fecha 01/06/2022 se recibe a través del Registro Electrónico escrito de alegaciones por parte del solicitante, en el mismo se adjunta de forma extemporánea los documentos solicitados en el trámite de subsanación. Por consiguiente, sin entrar a valorar la validez jurídica de este hecho, a petición del Servicio Administrativo del Área, se procede a informar los documentos aportados.

Documentos adjuntos:

- Escrito alegaciones
- Certificado de empadronamiento a nombre de Silvia Francisco Rodríguez (No coincide con el solicitante).

(…) Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, se concluye que la solicitud no cumple uno los requisitos exigidos para poderse considerar subvencionable. El solicitante no desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g).

En base a la documentación que consta en el expediente, atendiendo al certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas emitido por la AEAT presentado, **la única actividad que desarrolla el solicitante es la del epígrafe 731 del IAE.**

Dicha actividad no se encuentra entre las actividades económicas susceptibles de ser beneficiarias de la subvención (Base 2.1. letra g).

A su vez, el solicitante no aportó documento acreditativo del cumplimiento de

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	29/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tener el domicilio social y fiscal en la isla de Tenerife.

(...) Del análisis de la documentación aportada por MANUEL BORGES GONZALEZ, podemos concluir lo siguiente: (...)

- Escrito de alegaciones.

- Certificado de empadronamiento a nombre de Silvia Francisco Rodríguez. No justifica el cumplimiento de los requisitos de la Base 2.1. a) Tener el domicilio social y fiscal en la isla de Tenerife. No coinciden el nombre del solicitante con el certificado aportado.

A pesar de esta circunstancia, la solicitud adolecía del cumplimiento de los requisitos previos para poder considerarse subvencionable, concretamente el cumplimiento del ejercicio de una de las actividades económicas susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1. letra g).

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud.**

Se concluye que el solicitante, no desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). De igual modo, no acredita el cumplimiento del requisito de la Base 2.1 letra a, tener domicilio social y fiscal en la isla de Tenerife. “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, en base al artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y estando en trámite de Propuesta de Resolución Definitiva, **acuerda admitir la documentación aportada.**

Sin embargo, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, propone desestimar la solicitud al no cumplir con los requisitos recogidos en la Base 2.1.

Expediente E2021004942S00079	Solicitante LOLAS SALON CANARIAS SLU	NIF/CIF B76710698
El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:		

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	30/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Con respecto al criterio 1 tamaño de la empresa, la Base 12ª recoge lo siguiente “No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesaria adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases en los modelos propuestos o en otro formato, siempre que contenga como mínimo la información requerida en estos”.

En este sentido, el Anexo I especifica los documentos a aportar junto con la solicitud. Dentro de la relación de documentos podemos encontrar textualmente “en el caso de tener trabajadores, deberá aportar el Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”.

Para determinar la puntuación de este criterio, desde este Servicio Técnico se ha tenido en cuenta el documento presentado como Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social que el solicitante ha aportado. Sin embargo, de la documentación aportada resulta evidente una clara incongruencia entre los diversos documentos a razón de los siguientes datos:

- **El solicitante de la subvención es la Sociedad Lolos Salon Canarias SLU y por la tanto es la entidad que tiene que cumplir los requerimientos exigidos en las Bases y la que puntúa es base a los criterios de valoración.**
- En un sentido similar, el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT nos indica que la actividad declarada **por la que tiene la posibilidad de acceder a la subvención se dio de alta con fecha 01/01/2021.**
- El Informe de Plantilla media de Trabajadores en Situación de alta aportado fue del periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020.

Por consiguiente, el solicitante no estaba ejerciendo actividad alguna susceptible de ser beneficiaria de esta subvención a fecha 01/01/2020. Empezó su actividad el día 01/01/2021, momento en el cual se dio de alta en una actividad subvencionable y por lo tanto calificable con respecto al criterio de valoración 1 desde esa fecha.

Dado que no se puede establecer una comparación y valoración del número de trabajadores (no había una entidad solicitante de la subvención que ejerciera una actividad susceptible de ser subvencionada en 2020), no se puede calificar el criterio de valoración 1 Tamaño de la empresa entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020. Por este motivo, se le ha otorgado una valoración de 0 puntos al mencionado criterio.

En consecuencia de lo anterior, la suma total de los criterios de valoración recogidos en la Base 12ª, no llega a la puntuación mínima de 30 puntos para considerarse

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	31/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





subvencionable.

Análisis de la documentación aportada en las alegaciones y respuesta a la misma.

Del análisis de la documentación aportada por LOLAS SALON CANARIAS SLU, podemos concluir lo siguiente:

- En el mismo sentido que el párrafos precedente, existe una contradicción entre el documento presentado y la realidad constatada en el resto de documentación presentada. El solicitante empieza la actividad susceptible de ser subvencionada el día 01/01/2021 y presenta un Informe de plantilla media de trabajadores de alta emitido por la TGSS con una fecha mucho anterior (no había una entidad que ejerciera una actividad susceptible de ser subvencionada en 2020). Como resultado, no se puede establecer una valoración a efectos de cuantificar el criterio de valoración 1 Tamaño de la empresa.

- El hecho de que la actividad se viniera desarrollando en el pasado bajo la forma de Comunidad de Bienes, no cambia el hecho de que el solicitante de la subvención es en todo caso la Sociedad Lolás Salon Canarias, S.L.U. y por lo tanto es la que tendría la posible consideración de beneficiario y las obligaciones intrínsecas al posible otorgamiento. En la misma línea, aquellos criterios de valoración por lo que se le pudiera otorgar la subvención, deben ser demostrados por el solicitante y potencial beneficiario (Sociedad Lolás Salon Canarias, S.L.U.).

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud.**

Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 20 puntos.

En consecuencia, se reiteran los motivos esgrimidos para la desestimación de la solicitud que constan en el informe técnico de fecha 10/05/2022. “

El *Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio*, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, desestima las alegaciones presentadas y propone desestimar la solicitud.

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	32/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00092	ALBATROS CANARIAS PGJ, S.L.	B76825777
<p>El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:</p> <p><i>“Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y tal y como quedo reflejado en el informe del Servicio Técnico de fecha 10 de mayo de 2022, el solicitante no desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g).</i></p> <p><i>En base a la documentación que constaba en el expediente a fecha del citado informe, a efectos de las bases la actividad principal desarrollada por el solicitante en el año 2020 fue la reflejada con el epígrafe 662.2 del IAE.</i></p> <p><i>Es de resaltar, que tal y como figura en las bases, en el caso del desarrollo de más de un actividad, como es el caso que nos atañe, se determinará cuál es la actividad principal (por lo tanto posible beneficiaria), atendiendo a las definiciones y criterios descritos en el Anexo V.</i></p> <p><i>Para determinar la actividad principal, en el caso de entidades se considerará principal aquella que se identifique como tal en los modelos tributarios (modelo 200 para quienes tributen por Sociedades y modelo 184 para entidades en atribución de rentas).</i></p> <p><u><i>Por consiguiente, en este caso acudiendo al modelo 200 la actividad principal de la empresa es: Código CNAE (2009) actividad principal: 4719</i></u></p> <p><i>Usando el buscador de actividades oficial de la AEAT, dentro de las actividades registradas en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, nos encontramos con que la equivalencia para el código CNAE (2009) 4719 es la siguiente:</i></p> <p><i>Sección: 1 Actividades empresariales</i></p> <p><i>División: 6 Comercio, restaurantes, hospedaje y reparaciones</i></p> <p><i>Agrupación: 66 Comercio mixto, integrado, ambulante, expositores, catálogo</i></p> <p><i>Grupo: 662 Comercio mixto o integrado al por menor</i></p> <p><i>Epígrafe: 662.2</i></p> <p><u><i>En conclusión, teniendo en cuenta los criterios mencionados en las Bases, la actividad principal es la correspondiente al epígrafe 662.2 del IAE y por lo tanto no se cumplen las condiciones para ser beneficiario de esta subvención.</i></u></p>		

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	33/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Análisis de la documentación aportada en las alegaciones y respuesta a la misma.

Del análisis de la documentación aportada por ALBATROS CANARIAS PGJ, S.L, podemos concluir lo siguiente:

- Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT. El solicitante presente un documento en el que consta como única actividad dada de alta el epígrafe 662.2, **la misma se encuentra entre las actividades excluidas de ser subvencionables Base 2.2.**

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud, en virtud de la Base 2.1 letra g y la documentación exigida en el Anexo I.**

Se concluye que la actividad principal del solicitante en el ejercicio 2020 es la correspondiente al epígrafe 662.2 del IAE. Por lo tanto, no incluida dentro de las actividad susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1 letra g).

En consecuencia, se reiteran los motivos esgrimidos para la desestimación de la solicitud que constan en el informe técnico de fecha 10/05/2022.”

El *Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio*, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, desestima las alegaciones presentadas y propone desestimar la solicitud.

Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00107	CHRISTOPHER ANDRES RUIZ PEREZ	***4422**

El Informe del *Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio* de fecha 7 de julio de 2022 recoge:

“Con fecha 08/06/2022 se recibe a través del Registro Electrónico escrito de alegaciones por parte del solicitante, en el mismo se adjunta de forma extemporánea los documentos solicitados en el trámite de subsanación. Por consiguiente, sin entrar a valorar la validez jurídica de este hecho, a petición del Servicio Administrativo del Área, se procede a informar los documentos aportados

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	34/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(...) Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, en el caso de que los documentos subsanados extemporáneamente se consideren como válidos, se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 exigida en la Base 12. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos, en base al siguiente reparto:

1. Tamaño de la empresa: 0 puntos *
2. Tipo de actividad productiva: 15 puntos
3. Tipo de acción subvencionable: 5 puntos
4. Ubicación del establecimiento (Puerto de la Cruz): 5 puntos
5. Incremento de puntuación 1: 0 puntos
6. Incremento de puntuación 2: 0 puntos

*Inicio de la actividad posterior al periodo evaluable en este criterio.

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA: 25 Puntos.

Con respecto al criterio 1 tamaño de la empresa, la Base 12ª recoge lo siguiente “No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesaria adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases en los modelos propuestos o en otro formato, siempre que contenga como mínimo la información requerida en estos”.

En este sentido, el Anexo I especifica los documentos a aportar junto con la solicitud. Dentro de la relación de documentos podemos encontrar textualmente “en el caso de tener trabajadores, deberá aportar el Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”.

Para determinar la puntuación de este criterio, desde este Servicio Técnico se ha tenido en cuenta el documento presentado como Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social que el solicitante ha aportado. Sin embargo, de la documentación aportada resulta evidente una clara incongruencia entre los diversos documentos a razón de los siguientes datos:

- El Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT nos indica que las actividades declaradas se dieron de alta con fechas 21/12/2020 (la principal) y 06/07/2021.

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	35/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- El Informe de Plantilla media de Trabajadores en Situación de alta aportado fue del periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020, estando dado de alta en una actividad desde el 21/12/2020.

Por consiguiente, el solicitante no estaba ejerciendo actividad alguna susceptible de ser beneficiaria de esta subvención a fecha 01/01/2020. Empezó su actividad el día 21/12/2020, momento en el cual se dio de alta en una actividad subvencionable y por lo tanto calificable con respecto al criterio de valoración 1 desde esa fecha.

Dado que no se puede establecer una comparación y valoración del número de trabajadores (el solicitante de la subvención no ejercía una actividad susceptible de ser subvencionada hasta el 21/12/2020), no se puede calificar el criterio de valoración 1 Tamaño de la empresa entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020. Por este motivo, se le ha otorgado una valoración de 0 puntos al mencionado criterio.

En consecuencia de lo anterior, la suma total de los criterios de valoración recogidos en la Base 12ª, no llega a la puntuación mínima de 30 puntos para considerarse subvencionable.

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud.**

Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 exigida en la Base 12. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos.”

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, en base al artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y estando en trámite de Propuesta de Resolución Definitiva, **acuerda admitir la documentación aportada.**

Sin embargo, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, se propone desestimar la solicitud al no cumplir con los requisitos recogidos en la Base 12.

Expediente E2021004942S00110	Solicitante Innovaciones y Proyectos de Canarias S.L.	NIF/CIF B76666585
El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de		

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	36/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





julio de 2022 recoge:

“Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, se concluye que la solicitud no cumple uno los requisitos exigidos para poderse considerar subvencionable.

La Base 4.1 nos indica lo siguiente “El importe de la inversión subvencionable ha de ascender como mínimo a 3.000,00 euros, en el caso de solicitar subvención para una de las dos modalidades que a continuación se definen, o 5.000,00 euros, si se solicitase para ambas modalidades. Para el cálculo de ese importe mínimo se excluirá el IGIC. Se consideraran gastos subvencionables, aquellos que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecuan a los objetivos de las presentes bases”

De los documentos presentados en el solicitante podemos extraer la siguiente información:

- Según el Anexo II, el solicitante declara haber acometido un proyecto en ambas modalidades, por un importe de 5.446,65 €.*
- Según el Anexo III, el solicitante añade la relación de facturas por un valor de 5.446,65 euros y 5.763,72 euros con impuestos incluidos.*
- En ambos anexos, se recoge la existencia de un gasto (TV Samsung UE43AU8005 Pantalla Publicitaria ODKA3SER60126) por valor de 446,96 €, que esta taxativamente excluido de los posibles gastos subvencionables tal y como recoge la Base 4.4 letra b. Una vez restada la cuantía del total de gastos para ambas modalidades obtenemos la cantidad de 4.996,69 €.*

En consecuencia de lo anterior, el importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.a). Inversión mínima para ambas modalidades debe ser ≥ 5.000 €.

Inversión del solicitante: 4.996,69 €.

Análisis de la documentación aportada en las alegaciones y respuesta a la misma.

Del análisis de la documentación aportada por INNOVACIONES Y PROYECTOS DE CANARIAS S.L., podemos concluir lo siguiente:

Según la Base 4.4. Quedan excluidos de los conceptos subvencionables a los efectos de las estas Bases los siguientes:

b) La adquisición de teléfonos móviles (smartphones), televisiones y reproductores de sonido. Las tablets sólo serán subvencionables en caso de ser elementos necesarios y

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	37/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





debidamente justificados en la memoria del Anexo II.

En este caso, la justificación que se da del uso de la televisión no es válida. Se puede deducir del párrafo anterior, que en el caso de este concepto no admite una justificación que permita excepcionar la exclusión del gasto.

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud.**

Se concluye que el solicitante, no cumple con el importe mínimo de inversión necesaria para considerarse subvencionable. En su caso particular, la inversión subvencionable ascendió a 4.996,69 €. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la inversión mínima en modalidad conjunta debe ser igual o superior a 5.000 € se procede a dar por desestimada la solicitud en virtud de la Base 4a. “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, desestima las alegaciones presentadas y propone desestimar la solicitud.

Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00114	ROBERTO ROUCO BENEDI	***2952**
El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:		
<i>“Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y tal y como quedo reflejado en el informe del Servicio Técnico de fecha 10 de mayo de 2022, el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 exigida en la Base 12. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos.</i>		
1. Tamaño de la empresa: 0 puntos *		
2. Tipo de actividad productiva: 10 puntos		
3. Tipo de acción subvencionable: 5 puntos		
4. Ubicación del establecimiento (Puerto de la Cruz): 5 puntos		

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	38/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. Incremento de puntuación 1: 5 puntos

6. Incremento de puntuación 2: 0 puntos

**Inicio de la actividad posterior al periodo evaluable en este criterio.*

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA: 25 Puntos.

Con respecto al criterio 1 tamaño de la empresa, la Base 12ª recoge lo siguiente “No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesaria adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases en los modelos propuestos o en otro formato, siempre que contenga como mínimo la información requerida en estos”.

En este sentido, el Anexo I especifica los documentos a aportar junto con la solicitud. Dentro de la relación de documentos podemos encontrar textualmente “en el caso de tener trabajadores, deberá aportar el Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”.

Para determinar la puntuación de este criterio, desde este Servicio Técnico se ha tenido en cuenta el documento presentado como Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social que el solicitante ha aportado. Dicho informe, incluyó el periodo del 22/06/2021 y el 06/10/2021 no el periodo del 01/01/2020 al 31/12/2020. Por lo tanto, al no haber sido acreditado documentalmente el criterio número 1 este ha sido puntuado con 0 puntos.

En consecuencia de lo anterior, la suma total de los criterios de valoración recogidos en la Base 12ª, no llega a la puntuación mínima de 30 puntos para considerarse subvencionable.

(...) En cuanto al criterio 1 y su forma de valoración, tal y como especifican las Bases, la cuantificación de los mismos quedará a expensas de la documentación aportada y requerida en el Anexo I. Por consiguiente, el criterio 1 iba consecuentemente ligado a la presentación del Informe de Plantilla Media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Por lo tanto, la no presentación de este último supone la no calificación de este criterio pero en ningún caso la desestimación de la solicitud.

El solicitante aportó el Informe de Plantilla Media de trabajadores en situación de alta emitido por la TGSS entre 22/06/2021 y el 06/10/2021 no el periodo del 01/01/2020 al

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	39/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





31/12/2020. Por lo tanto, al no haber sido acreditado documentalmente el criterio número 1 este ha sido puntuado con 0 puntos.

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud.**

Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos.

En consecuencia, se reiteran los motivos esgrimidos para la desestimación de la solicitud que constan en el informe técnico de fecha 10/05/2022. “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, desestima las alegaciones presentadas y propone desestimar la solicitud.

Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00124	MIGUEL SANTAMARIA COELLO	***7249**
El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:		
“Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y tal y como quedo reflejado en el informe del Servicio Técnico de fecha 10 de mayo de 2022, el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 exigida en la Base 12. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos.		
1. Tamaño de la empresa: 0 puntos *		
2. Tipo de actividad productiva: 10 puntos		
3. Tipo de acción subvencionable: 5 puntos		
4. Ubicación del establecimiento (Sta. Cruz de Tenerife): 5 puntos		
5. Incremento de puntuación 1: 5 puntos		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	
Observaciones	Página	40/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





6. Incremento de puntuación 2: 0 puntos

**Inicio de la actividad posterior al periodo evaluable en este criterio.*

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA: 25 Puntos.

Con respecto al criterio 1 tamaño de la empresa, la Base 12ª recoge lo siguiente “No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesaria adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases en los modelos propuestos o en otro formato, siempre que contenga como mínimo la información requerida en estos”.

En este sentido, el Anexo I especifica los documentos a aportar junto con la solicitud. Dentro de la relación de documentos podemos encontrar textualmente “en el caso de tener trabajadores, deberá aportar el Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”.

Para determinar la puntuación de este criterio, desde este Servicio Técnico se ha tenido en cuenta el documento presentado como Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social que el solicitante ha aportado. Sin embargo, de la documentación aportada resulta evidente una clara incongruencia entre los diversos documentos a razón de los siguientes datos:

- Del modelo 036 aportado se deduce que el alta como trabajador autónomo del solicitante se produce con fecha 26/08/2020.*
- En un sentido similar, el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT nos indica que la actividad declarada se dio de alta con fecha 10/09/2020.*
- El Informe de Plantilla media de Trabajadores en Situación de alta aportado fue del periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020.*

Por consiguiente, el solicitante no estaba ejerciendo actividad alguna susceptible de ser beneficiaria de esta subvención a fecha 01/01/2020. Empezó su actividad el día 10/09/2020, momento en el cual se dio de alta en una actividad subvencionable y por lo tanto calificable con respecto al criterio de valoración 1 desde esa fecha.

Dado que no se puede establecer una comparación y valoración del número de trabajadores (una entidad o empresario que no existe no puede tener trabajadores), no se puede calificar el criterio de valoración 1 Tamaño de la empresa entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020. Por este motivo, se le ha otorgado una valoración de 0 puntos al

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	41/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mencionado criterio.

En consecuencia de lo anterior, la suma total de los criterios de valoración recogidos en la Base 12ª, no llega a la puntuación mínima de 30 puntos para considerarse subvencionable.

Análisis de la documentación aportada en las alegaciones y respuesta a la misma.

Del análisis de la documentación aportada por MIGUEL SANTAMARIA COELLO, podemos concluir lo siguiente:

- Informe de plantilla media de trabajadores de alta emitido por la Seguridad Social entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020.

En el mismo sentido que el párrafo precedente, existe una contradicción entre el documento presentado y la realidad constatada en el resto de documentación presentada. El solicitante empieza la actividad susceptible de ser subvencionada el día 10/09/2020 y presenta un Informe de plantilla media de trabajadores de alta emitido por la TGSS con una fecha muy posterior (una entidad o empresario que no existe no puede tener trabajadores dados de alta). Como resultado, no se puede establecer una valoración a efectos de cuantificar el criterio de valoración 1 Tamaño de la empresa.

- Modelo 036.

El solicitante presenta la declaración censal, requisito para el comienzo de la actividad, con fecha 26/08/2020. La fecha de comienzo de la actividad en ningún caso es excluyente para ser beneficiario de la subvención, pero si lo es el cumplimiento de determinados criterios especificados en las Bases, entre los cuales se incluyen obtener una puntuación mínima de 30 puntos (Base 12ª).

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud.**

Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos.

En consecuencia, se reiteran los motivos esgrimidos para la desestimación de la solicitud que constan en el informe técnico de fecha 10/05/2022. “

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	42/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, desestima las alegaciones presentadas y propone desestimar la solicitud.

Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00127	LA CABAÑA DEL TE 1968, S.L.	B38832200
<p>El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:</p> <p><u>“Con fecha 09/06/2022 se recibe a través del Registro Electrónico escrito de alegaciones por parte del solicitante, en el mismo se adjunta de forma extemporánea los documentos solicitados en el trámite de subsanación. Por consiguiente, sin entrar a valorar la validez jurídica de este hecho, a petición del Servicio Administrativo del Área, se procede a informar los documentos aportados.</u></p> <p>(...) Se aportaron los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). <p>(...) <u>En el caso de que la documentación presentada se considere válida por el Servicio Administrativo del Área y por lo tanto presentada en forma y plazo. Desde este Servicio Técnico se haría la siguiente valoración del expediente:</u></p> <p>Conforme a la información suministrada en los ANEXOS II Y III de su solicitud, se preveía la materialización y pago de gastos de naturaleza subvencionable, (...) a razón del siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cantidad de inversión declarada en el ANEXO II de 15.107,65 €, correspondiendo la totalidad de las misma a la modalidad A.- Cantidad de inversión declarada en el ANEXO III de 15.107,65 €, siendo la cantidad con impuestos incluidos de 15.785,68 €.- Se concluye que la totalidad de las inversiones realizadas guardan relación y están incluidos dentro de los gastos subvencionables indicados en la Base 4. <p><u>Así, conforme a la documentación aportada para que pudiera valorarse la solicitud que nos ocupa, la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios previstos en las Bases Regulatoras resulta ser:</u></p>		

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	43/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Tamaño de la empresa: 25 puntos
2. Tipo de actividad productiva: 15 puntos
3. Tipo de acción subvencionable: 10 puntos
4. Ubicación del establecimiento: 5 puntos
5. Incremento de puntuación 1: 5 puntos
6. Incremento de puntuación 2: 0 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA: 60 puntos

Una vez se observa que se cumplen todos los requerimientos recogidos en las Bases Regulatoras para ser beneficiarios, en aplicación de lo previsto en las mismas a la solicitud de LA CABAÑA DEL TE 1968, S.L., le correspondería una subvención por cuantía de 5.000,00€.

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a estimar la solicitud y proponer al solicitante como beneficiario de la subvención.**

Este hecho queda condicionado al pronunciamiento por parte del Servicio Administrativo del Área de la validez de los documentos aportados extemporáneamente en el periodo de subsanación.”

El *Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio*, en base al artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y estando en trámite de Propuesta de Resolución Definitiva, **acuerda admitir la documentación aportada.**

Asimismo, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, propone estimar la alegación, y proponer al solicitante como beneficiario de la subvención, por cuantía de 5.000,00 €.

Expediente E2021004942S00130	Solicitante Comtigo Comunicaciones S.L.	NIF/CIF B38699567
El Informe del <i>Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio</i> de fecha 7 de		

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	44/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





julio de 2022 recoge:

“Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y tal y como quedo reflejado en el informe del Servicio Técnico de fecha 10 de mayo de 2022, el solicitante no desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g).

En base a la documentación que constaba en el expediente a fecha del citado informe, a efectos de las bases la actividad principal desarrollada por el solicitante en el año 2020 fue la reflejada con el epígrafe 844 del IAE.

Es de resaltar, que tal y como figura en las bases, en el caso del desarrollo de más de un actividad, como es el caso que nos atañe, se determinará cuál es la actividad principal (por lo tanto posible beneficiaria), atendiendo a las definiciones y criterios descritos en el Anexo V.

Para determinar la actividad principal, en el caso de entidades se considerará principal aquella que se identifique como tal en los modelos tributarios (modelo 200 para quienes tributen por Sociedades y modelo 184 para entidades en atribución de rentas).

Por consiguiente, en este caso acudiendo al modelo 200 la actividad principal de la empresa es:

Código CNAE (2009) actividad principal: 7311.

Usando el buscador de actividades oficial de la AEAT, dentro de las actividades registradas en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, nos encontramos con que la equivalencia para el código CNAE (2009) 7311 es la siguiente:

Sección: 1 Actividades empresariales

División: 8 Instituciones financieras, seguros, servicios prestados y alquileres

Agrupación: 84 Servicios prestados a las empresas

Grupo: 844 Servicios publicidad, relaciones públicas

Epígrafe: 844

En conclusión, teniendo en cuenta los criterios mencionados en las Bases, la actividad principal es la correspondiente al epígrafe 844 del IAE y por lo tanto no se cumplen las condiciones para ser beneficiario de esta subvención.

Análisis de la documentación aportada en las alegaciones y respuesta a la misma.

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	45/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Del análisis de la documentación aportada por COMTIGO COMUNICACIONES S.L., podemos concluir lo siguiente:

- Se aporta documentación para probar que a partir del año 2021, la actividad principal cambiará y pasará a ser subvencionable.
- Se aporta otros documentos no oficiales, elaborados por el solicitante que hacen constar los ingresos de la actividad para el presente año.

El método de estimación de la actividad principal ANEXO V deja claro que en el caso de entidades se tendrá en cuenta el modelo 200. La documentación aportada nos lleva a pensar que la actividad principal cambiará en un futuro, pero a efectos de esta convocatoria no tendría la condición de beneficiaria.

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud, en virtud de la Base 2.1 letra g y la documentación exigida en el Anexo I.**

Se concluye que la actividad principal del solicitante en el ejercicio 2020 es la correspondiente al epígrafe 844.0 del IAE. Por lo tanto, no incluida dentro de las actividades susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1 letra g).

En consecuencia, se reiteran los motivos esgrimidos para la desestimación de la solicitud que constan en el informe técnico de fecha 10/05/2022. “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio propone desestimar la alegación, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022

Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00140	JULIANA FOODS SC	J76812742
El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 8 de julio de 2022 recoge:		
“(…) Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y tal y como quedo reflejado en el informe del Servicio Técnico de fecha 10 de mayo de 2022, el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 exigida en la Base 12. La puntuación		

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	46/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos.

1. Tamaño de la empresa: 0 puntos *
2. Tipo de actividad productiva: 10 puntos
3. Tipo de acción subvencionable: 5 puntos
4. Ubicación del establecimiento (Sta. Cruz de Tenerife): 5 puntos
5. Incremento de puntuación 1: 5 puntos
6. Incremento de puntuación 2: 0 puntos

*Inicio de la actividad posterior al periodo evaluable en este criterio.

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA: 25 Puntos.

Con respecto al criterio 1 tamaño de la empresa, la Base 12ª recoge lo siguiente “No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesaria adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases en los modelos propuestos o en otro formato, siempre que contenga como mínimo la información requerida en estos”.

Para determinar la puntuación de este criterio, desde este Servicio Técnico se ha tenido en cuenta el documento presentado como Informe Negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social que el solicitante ha aportado. Sin embargo, de la documentación aportada resulta evidente una clara incongruencia entre los diversos documentos a razón de los siguientes datos:

- El Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT nos indica que la actividad declarada para ser susceptible de ser beneficiaria de la subvención se dio de alta con fecha 24/08/2020.
- Informe Negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social, dado de alta con fecha 20/05/2020.

Por consiguiente, el solicitante no estaba ejerciendo actividad alguna susceptible de ser beneficiaria de esta subvención a fecha 01/01/2020. Empezó su actividad (a efectos de ser beneficiaria) el día 24/08/2020, momento en el cual se dio de alta en una actividad subvencionable y por lo tanto calificable con respecto al criterio de valoración 1 desde esa fecha, no siendo el periodo evaluable del año 2020 completo.

Dado que no se puede establecer una comparación y valoración del número de

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	47/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





trabajadores (no había una entidad que ejerciera una actividad susceptible de ser subvencionada hasta el 24/08/2020), no se puede calificar el criterio de valoración 1 Tamaño de la empresa entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020. Por este motivo, se le ha otorgado una valoración de 0 puntos al mencionado criterio.

En consecuencia de lo anterior, la suma total de los criterios de valoración recogidos en la Base 12ª, no llega a la puntuación mínima de 30 puntos para considerarse subvencionable.

Análisis de la documentación aportada en las alegaciones y respuesta a la misma.

Del análisis de la documentación aportada por JULIANA FOODS SC, podemos concluir lo siguiente:

- En el mismo sentido que el párrafos precedente, existe una contradicción entre el documento presentado y la realidad constatada en el resto de documentación presentada. El solicitante empieza la actividad susceptible de ser subvencionada el día 24/08/2020 y presenta un Informe Negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social con una fecha posterior al periodo evaluable (no había una entidad ejerciendo una actividad susceptible de ser subvencionada hasta el 24/08/2020). Como resultado, no se puede establecer una valoración a efectos de cuantificar el criterio de valoración 1 Tamaño de la empresa.
- A efectos aclaratorios, la fecha de comienzo de la actividad en ningún caso es excluyente para ser beneficiario de la subvención, pero si lo es el cumplimiento de determinados criterios especificados en las Bases, entre los cuales se incluyen obtener una puntuación mínima de 30 puntos (Base 12ª).

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud.**

Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos.

En consecuencia, se reiteran los motivos esgrimidos para la desestimación de la solicitud que constan en el informe técnico de fecha 10/05/2022. “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	48/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





conformidad con el Informe Técnico de fecha 8 de julio de 2022, desestima las alegaciones presentadas y propone desestimar la solicitud.

Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00151	ELISABET RUÍZ GONZALEZ	***3285**
<p>El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:</p> <p><i>“Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y tal y como quedo reflejado en el informe del Servicio Técnico de fecha 10 de mayo de 2022, el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 exigida en la Base 12. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Tamaño de la empresa: 0 puntos *</i><i>2. Tipo de actividad productiva: 10 puntos</i><i>3. Tipo de acción subvencionable: 5 puntos</i><i>4. Ubicación del establecimiento (Puerto de la Cruz): 5 puntos</i><i>5. Incremento de puntuación 1: 5 puntos</i><i>6. Incremento de puntuación 2: 0 puntos</i> <p><i>*Inicio de la actividad posterior al periodo evaluable en este criterio.</i></p> <p>PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA: 25 Puntos.</p> <p><i>Con respecto al criterio 1 tamaño de la empresa, la Base 12ª recoge lo siguiente “No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesaria adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases en los modelos propuestos o en otro formato, siempre que contenga como mínimo la información requerida en estos”.</i></p> <p><i>En este sentido, el Anexo I especifica los documentos a aportar junto con la solicitud. Dentro de la relación de documentos podemos encontrar textualmente “en el caso de tener trabajadores, deberá aportar el Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social, <u>para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020</u>”.</i></p>		

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	49/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para determinar la puntuación de este criterio, desde este Servicio Técnico se ha tenido en cuenta el documento presentado como Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social que el solicitante ha aportado. Dicho informe, incluyó el periodo del 24/08/2020 y el 31/12/2020 no el periodo del 01/01/2020 al 31/12/2020. Por lo tanto, al no haber sido acreditado documentalmente el criterio número 1 este ha sido puntuado con 0 puntos.

En consecuencia de lo anterior, la suma total de los criterios de valoración recogidos en la Base 12ª, no llega a la puntuación mínima de 30 puntos para considerarse subvencionable.

Análisis de la documentación aportada en las alegaciones y respuesta a la misma.

En el escrito de alegaciones, se indica que uno de los requisitos era que las empresas estuvieran dadas de alta en el ejercicio 2020. Sin embargo, las Bases en ningún momento se pronuncian en tal sentido.

En cuanto al criterio 1 y su forma de valoración, tal y como especifican las Bases, la cuantificación de los mismos quedará a expensas de la documentación aportada y requerida en el Anexo I. Por consiguiente, el criterio 1 iba consecuentemente ligado a la presentación del Informe de Plantilla Media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Por lo tanto, la no presentación de este último supone la no calificación de este criterio pero en ningún caso la desestimación de la solicitud.

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud.**

Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos.

En consecuencia, se reiteran los motivos esgrimidos para la desestimación de la solicitud que constan en el informe técnico de fecha 10/05/2022. “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, desestima las alegaciones presentadas y propone desestimar la solicitud.

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	50/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00153	LA TABERNA DEL LAGO, SL	B76815406
<p>El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:</p> <p><i>“(..).Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y tal y como quedo reflejado en el informe del Servicio Técnico de fecha 10 de mayo de 2022, el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 exigida en la Base 12. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 20 puntos.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Tamaño de la empresa: 0 puntos *</i><i>2. Tipo de actividad productiva: 10 puntos</i><i>3. Tipo de acción subvencionable: 5 puntos</i><i>4. Ubicación del establecimiento (Puerto de la Cruz): 5 puntos</i><i>5. Incremento de puntuación 1: 0 puntos</i><i>6. Incremento de puntuación 2: 0 puntos</i> <p><i>*Inicio de la actividad posterior al periodo evaluable en este criterio.</i></p> <p>PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA: 20 Puntos.</p> <p><i>Con respecto al criterio 1 tamaño de la empresa, la Base 12ª recoge lo siguiente “No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesaria adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases en los modelos propuestos o en otro formato, siempre que contenga como mínimo la información requerida en estos”.</i></p> <p><i>En este sentido, el Anexo I especifica los documentos a aportar junto con la solicitud. Dentro de la relación de documentos podemos encontrar textualmente “en el caso de tener trabajadores, deberá aportar el Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”.</i></p> <p><i>Para determinar la puntuación de este criterio, desde este Servicio Técnico se ha tenido en cuenta el documento presentado como Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social que el solicitante ha aportado. Sin</i></p>		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	
Observaciones	Página	51/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





embargo, de la documentación aportada resulta evidente una clara incongruencia entre los diversos documentos a razón de los siguientes datos:

- Del modelo 036 aportado se deduce que el alta como trabajador autónomo del solicitante se produce con fecha 26/08/2020.
- En un sentido similar, el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT nos indica que las actividades declaradas se dieron de alta con fechas 14/06/2021 y 20/07/2021.
- El Informe de Plantilla media de Trabajadores en Situación de alta aportado fue del periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020.

Por consiguiente, el solicitante no estaba ejerciendo actividad alguna susceptible de ser beneficiaria de esta subvención a fecha 01/01/2020. Empezó su actividad el día 14/06/2021, momento en el cual se dio de alta en una actividad subvencionable y por lo tanto calificable con respecto al criterio de valoración 1 desde esa fecha.

La Sociedad estuvo inactiva durante el año 2020, hecho constatable de forma simple con los resultados del modelo 200 que atestigua una sociedad “durmiente” durante el 2020. Según el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT la actividad por la que se solicita la subvención fue dada de alta el 14/06/2021.

Dado que no se puede establecer una comparación y valoración del número de trabajadores (no había una entidad que ejerciera una actividad susceptible de ser subvencionada en 2020), no se puede calificar el criterio de valoración 1 Tamaño de la empresa entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020. Por este motivo, se le ha otorgado una valoración de 0 puntos al mencionado criterio.

En consecuencia de lo anterior, la suma total de los criterios de valoración recogidos en la Base 12ª, no llega a la puntuación mínima de 30 puntos para considerarse subvencionable.

Análisis de la documentación aportada en las alegaciones y respuesta a la misma.

Del análisis de la documentación aportada por LA TABERNA DEL LAGO, SL, podemos concluir

lo siguiente:

- En el mismo sentido que el párrafos precedente, existe una contradicción entre el documento presentado y la realidad constatada en el resto de documentación presentada. El solicitante empieza la actividad susceptible de ser subvencionada el día 14/06/2021 y presenta un Informe de plantilla media de trabajadores de alta

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	52/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





emitido por la TGSS con una fecha mucho anterior (no había una entidad que ejerciera una actividad susceptible de ser subvencionada en 2020). Como resultado, no se puede establecer una valoración a efectos de cuantificar el criterio de valoración 1 Tamaño de la empresa.

- La fecha de comienzo de la actividad en ningún caso es excluyente para ser beneficiario de la subvención, pero si lo es el cumplimiento de determinados criterios especificados en las Bases, entre los cuales se incluyen obtener una puntuación mínima de 30 puntos (Base 12ª).

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud.**

Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 20 puntos.

En consecuencia, se reiteran los motivos esgrimidos para la desestimación de la solicitud que constan en el informe técnico de fecha 10/05/2022. “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, desestima las alegaciones presentadas y propone desestimar la solicitud.

Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00159	V. LA PAZ S.L.	B38262952
El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:		
“(…) Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y tal y como quedo reflejado en el informe del Servicio Técnico de fecha 10 de mayo de 2022, el solicitante no desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g).		
En base a la documentación que constaba en el expediente a fecha del citado informe, a efectos de las bases la actividad principal desarrollada por el solicitante en el año 2020		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	
Observaciones	Página	53/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





fue la reflejada con el epígrafe 861 del IAE.

Es de resaltar, que tal y como figura en las bases, en el caso del desarrollo de más de un actividad, como es el caso que nos atañe, se determinará cuál es la actividad principal (por lo tanto posible beneficiaria), atendiendo a las definiciones y criterios descritos en el Anexo V.

Para determinar la actividad principal, en el caso de entidades se considerará principal aquella que se identifique como tal en los modelos tributarios (modelo 200 para quienes tributen por Sociedades y modelo 184 para entidades en atribución de rentas).

Por consiguiente, en este caso acudiendo al modelo 200 la actividad principal de la empresa es:

Código CNAE (2009) actividad principal: 6832.

Usando el buscador de actividades oficial de la AEAT, dentro de las actividades registradas en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, nos encontramos con que la equivalencia para el código CNAE (2009) 6832 es la siguiente:

Sección: 1 Actividades empresariales

División: 8 Instituciones financieras, seguros, servicios prestados y alquileres

Agrupación: 86 Alquiler de bienes inmuebles

Grupo: 861 Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana

Epígrafe: 861.1

En conclusión, teniendo en cuenta los criterios mencionados en las Bases, la actividad principal es la correspondiente al epígrafe 861 del IAE y por lo tanto no se cumplen las condiciones para ser beneficiario de esta subvención.

Análisis de la documentación aportada en las alegaciones y respuesta a la misma.

Del análisis de la documentación aportada por V. LA PAZ S.L., podemos concluir lo siguiente:

- El Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, solo constata que la empresa está inscrita en una pluralidad de actividades, no que una u otra sea la principal.
- Los criterios para el método de estimación de la actividad principal vienen especificados en el ANEXO V. Por lo tanto, los datos incluidos en la solicitud

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	54/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





fueron comprobados bajo las premisas recogidas en el citado anexo. En relación a lo anterior, la actividad principal de la empresa una vez analizada la documentación aportada en el trámite de alegaciones sigue siendo la del epígrafe 861 del IAE.

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud, en virtud de la Base 2.1 letra g y la documentación exigida en el Anexo I.**

Se concluye que la actividad principal del solicitante en el ejercicio 2020 es la correspondiente al epígrafe 861 del IAE. Por lo tanto, no incluida dentro de las actividades susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1 letra g).

En consecuencia, se reiteran los motivos esgrimidos para la desestimación de la solicitud que constan en el informe técnico de fecha 10/05/2022. “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, desestima las alegaciones presentadas y propone desestimar la solicitud.

Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00175	JUAN PABLO ESCORCHE RIVEROL	***6601**
El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:		
“(…) Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y tal y como quedo reflejado en el informe del Servicio Técnico de fecha 10 de mayo de 2022, el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 exigida en la Base 12. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 20 puntos.		
1. Tamaño de la empresa: 0 puntos *		
2. Tipo de actividad productiva: 10 puntos		
3. Tipo de acción subvencionable: 5 puntos		

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	55/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Ubicación del establecimiento (Sta Cruz de Tenerife): 5 puntos

5. Incremento de puntuación 1: 0 puntos

6. Incremento de puntuación 2: 0 puntos

**Inicio de la actividad posterior al periodo evaluable en este criterio.*

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA: 20 Puntos.

Con respecto al criterio 1 tamaño de la empresa, la Base 12ª recoge lo siguiente “No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesaria adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases en los modelos propuestos o en otro formato, siempre que contenga como mínimo la información requerida en estos”.

En este sentido, el Anexo I especifica los documentos a aportar junto con la solicitud. Dentro de la relación de documentos podemos encontrar textualmente “en el caso de tener trabajadores, deberá aportar el Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”.

Para determinar la puntuación de este criterio, desde este Servicio Técnico se ha tenido en cuenta el documento presentado como Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social que el solicitante ha aportado. Dicho informe, incluyó el periodo del 22/02/2020 al 31/12/2020 no el periodo del 01/01/2020 al 31/12/2020. Por lo tanto, al no haber sido acreditado documentalmente el criterio número 1 este ha sido puntuado con 0 puntos.

En consecuencia de lo anterior, la suma total de los criterios de valoración recogidos en la Base 12ª, no llega a la puntuación mínima de 30 puntos para considerarse subvencionable.

Análisis de la documentación aportada en las alegaciones y respuesta a la misma.

Del análisis de la documentación aportada JUAN PABLO ESCORCHE RIVEROL, podemos concluir lo siguiente:

- *Escrito alegaciones.*

El solicitante aduce que se valore el criterio 1 Tamaño de la empresa con la puntuación de 25 puntos. Una vez reanalizado el expediente, este Servicio Técnico se pronuncia en el mismo sentido que el informe técnico previo de 10 de mayo. No están acreditados documentalmente los requisitos para poder puntuar

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrgP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	56/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrgP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el criterio 1 tamaño de la empresa. Se solicita Informe de plantilla medio de trabajadores de alta emitido por la Seguridad Social entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 aportándose entre 22/02/2020 y el 31/12/2020 (Base 12ª).

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud.**

Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 20 puntos.

En consecuencia, se reiteran los motivos esgrimidos para la desestimación de la solicitud que constan en el informe técnico de fecha 10/05/2022. “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, desestima las alegaciones presentadas y propone desestimar la solicitud.

Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00179	AGUAMAC ARCHIPIELAGO SL	B38712204
El Informe del <i>Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio</i> de fecha 7 de julio de 2022 recoge: “Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y tal y como quedo reflejado en el informe del Servicio Técnico de fecha 10 de mayo de 2022, el solicitante no desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). En base a la documentación que constaba en el expediente a fecha del citado informe, a efectos de las bases la actividad principal desarrollada por el solicitante en el año 2020 fue la reflejada con el epígrafe 691.9 del IAE. Es de resaltar, que tal y como figura en las bases, en el caso del desarrollo de más de un actividad, como es el caso que nos atañe, se determinará cuál es la actividad principal (por lo tanto posible beneficiaria), atendiendo a las definiciones y criterios descritos en el Anexo V.		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	
Observaciones	Página	57/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Para determinar la actividad principal, en el caso de entidades se considerará principal aquella que se identifique como tal en los modelos tributarios (modelo 200 para quienes tributen por Sociedades y modelo 184 para entidades en atribución de rentas).

Por consiguiente, en este caso acudiendo al modelo 200 la actividad principal de la empresa es:

Código CNAE (2009) actividad principal: 3319.

Usando el buscador de actividades oficial de la AEAT, dentro de las actividades registradas en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, nos encontramos con que la equivalencia para el código CNAE (2009) 3319 es la siguiente:

Sección: 1 Actividades empresariales

División: 6 Comercio, restaurantes, hospedaje y reparaciones

Agrupación: 69 Reparaciones

Grupo: 691 Reparación artículos eléctricos hogar, vehículos y otros bienes

Epígrafe: 691.9

En conclusión, teniendo en cuenta los criterios mencionados en las Bases, la actividad principal es la correspondiente al epígrafe 691.9 del IAE y por lo tanto no se cumplen las condiciones para ser beneficiario de esta subvención.

Análisis de la documentación aportada en las alegaciones y respuesta a la misma.

Del análisis de la documentación aportada por AGUAMAC ARCHIPIELAGO SL, podemos concluir lo siguiente:

- El Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, solo constata que la empresa está inscrita en una pluralidad de actividades, no que una u otra sea la principal.
- El documento de solicitud inicial declarando que su actividad principal es la 654.5. Los criterios para el método de estimación de la actividad principal vienen especificados en el ANEXO V. Por lo tanto, los datos incluidos en la solicitud fueron comprobados bajo las premisas recogidas en el citado anexo.

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar**

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	58/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la solicitud, en virtud de la Base 2.1 letra g y la documentación exigida en el Anexo I.

Se concluye que la actividad principal del solicitante en el ejercicio 2020 es la correspondiente al epígrafe 691.9 del IAE. Por lo tanto, no incluida dentro de las actividades susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1 letra g).

En consecuencia, se reiteran los motivos esgrimidos para la desestimación de la solicitud que constan en el informe técnico de fecha 10/05/2022. “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, desestima las alegaciones presentadas y propone desestimar la solicitud.

Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00184	SANTO CHIHUAHUA SL	B76813153
El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:		
<i>“(…) Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y tal y como quedo reflejado en el informe del Servicio Técnico de fecha 10 de mayo de 2022, el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 exigida en la Base 12. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 20 puntos.</i>		
1. Tamaño de la empresa: 0 puntos *		
2. Tipo de actividad productiva: 10 puntos		
3. Tipo de acción subvencionable: 5 puntos		
4. Ubicación del establecimiento (Granadilla de Abona): 5 puntos		
5. Incremento de puntuación 1: 0 puntos		
6. Incremento de puntuación 2: 0 puntos		
<i>*Inicio de la actividad posterior al periodo evaluable en este criterio.</i>		
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA: 20 Puntos.		
Con respecto al criterio 1 tamaño de la empresa, la Base 12ª recoge lo siguiente “ <u>No se</u>		

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrgP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	59/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrgP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesaria adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases en los modelos propuestos o en otro formato, siempre que contenga como mínimo la información requerida en estos”.

En este sentido, el Anexo I especifica los documentos a aportar junto con la solicitud. Dentro de la relación de documentos podemos encontrar textualmente “en el caso de tener trabajadores, deberá aportar el Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”.

Para determinar la puntuación de este criterio, desde este Servicio Técnico se ha tenido en cuenta el documento presentado como Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social que el solicitante ha aportado. Dicho informe, incluyó el periodo del 03/08/2020 al 31/12/2020 no el periodo del 01/01/2020 al 31/12/2020. Por lo tanto, al no haber sido acreditado documentalmente el criterio número 1 este ha sido puntuado con 0 puntos.

En consecuencia de lo anterior, la suma total de los criterios de valoración recogidos en la Base 12ª, no llega a la puntuación mínima de 30 puntos para considerarse subvencionable.

Análisis de la documentación aportada en las alegaciones y respuesta a la misma.

Del análisis de la documentación aportada SANTO CHIGUAGUA S.L., podemos concluir lo siguiente:

- Escrito alegaciones.

El solicitante aduce que se valore el criterio 1 Tamaño de la empresa con la puntuación de 15 puntos. Una vez reanalizado el expediente, este Servicio Técnico se pronuncia en el mismo sentido que el informe técnico previo de 10 de mayo. No están acreditados documentalmente los requisitos para poder puntuar el criterio 1 tamaño de la empresa. Se solicita Informe de plantilla medio de trabajadores de alta emitido por la Seguridad Social entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 aportándose entre 03/08/2020 y el 31/12/2020 (Base 12ª).

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud.**

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	60/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 20 puntos.

En consecuencia, se reiteran los motivos esgrimidos para la desestimación de la solicitud que constan en el informe técnico de fecha 10/05/2022. “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, desestima las alegaciones presentadas y propone desestimar la solicitud.

Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00212	DABEL EDUARDO MASSES SANTILLAN	***5386**

El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:

“(…) Con fecha 06/06/2022 se recibe a través del Registro Electrónico escrito de alegaciones por parte del solicitante, en el mismo se adjunta de forma extemporánea los documentos solicitados en el trámite de subsanación. Por consiguiente, sin entrar a valorar la validez jurídica de este hecho, a petición del Servicio Administrativo del Área, se procede a informar la alegación y los documentos aportados.

(…) Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, se concluye que la solicitud no cumple uno los requisitos exigidos para poderse considerar subvencionable.

La Base 4.1 nos indica lo siguiente “El importe de la inversión subvencionable ha de ascender como mínimo a 3.000,00 euros, en el caso de solicitar subvención para una de las dos modalidades que a continuación se definen, o 5.000,00 euros, si se solicitase para ambas modalidades. Para el cálculo de ese importe mínimo se excluirá el IGIC. Se consideraran gastos subvencionables, aquellos que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecuan a los objetivos de las presentes bases”

De los documentos presentados en el solicitante podemos extraer la siguiente información:

- Según el Anexo II, el solicitante declara haber acometido un proyecto para la modalidad B, por un importe de 2.837,60 €.

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	61/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Según el Anexo III, el solicitante añade la relación de facturas por un valor de 2.837,60 euros y 3.052,96 euros con impuestos incluidos.

En consecuencia de lo anterior, el importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.a). Inversión mínima modalidad única debe ser ≥ 3.000 €. Inversión del solicitante: 2.837,60 € como especifican las bases para esta cálculo se excluirá el IGIC.

(...) Los documentos aportados son correctos y se han subsanado correctamente.

Sin embargo, la solicitud inicialmente adolecía del cumplimiento de los requisitos previos para poder considerarse subvencionable, concretamente el cumplimiento de la inversión mínima ya mencionada e indicada en la Base 4.a.

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud.**

Se concluye que el solicitante, no cumple con el importe mínimo de inversión necesaria para considerarse subvencionable. En su caso particular, la inversión subvencionable ascendió a 2.837,60 €. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la inversión mínima en modalidad única debe ser igual o superior a 3.000,00 € se procede a dar por desestimada la solicitud en virtud de la Base 4a. “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, en base al artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y estando en trámite de Propuesta de Resolución Definitiva, **acuerda admitir la documentación aportada.**

Sin embargo, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, propone desestimar la solicitud en virtud de la Base 4a.

Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00214	ARACELI GUTIERREZ DORTA	***0812**
El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:		
“(…) Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y tal y como quedo reflejado en el informe del Servicio Técnico de fecha 10 de mayo de 2022, el solicitante no desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE)		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones	Página	62/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g).

En base a la documentación que constaba en el expediente a fecha del citado informe, a efectos de las bases la actividad principal desarrollada por el solicitante en el año 2020 fue la reflejada con el epígrafe 599 del IAE.

Es de resaltar, que tal y como figura en las bases, en el caso del desarrollo de más de un actividad, como es el caso que nos atañe, se determinará cuál es la actividad principal (por lo tanto posible beneficiaria), atendiendo a las definiciones y criterios descritos en el Anexo V.

Para determinar la actividad principal, en el caso de trabajadores autónomos que soliciten la subvención ejerciendo como empresarios individuales, se acudirá al modelo 100 (declaración del IRPF) correspondiente al ejercicio presentado (año 2020).

Si la persona solicitante tributa en modalidad de estimación directa de la Base Imponible se determinará (como es el caso) para cada una de las diferentes claves que identifican la naturaleza de las actividades desarrollada aquella que refleje mayores ingresos.(...)

Aludiendo al mencionado criterio, las actividad principal es tal y como se reflejó en el informe técnico la 599 del IAE.

Análisis de la documentación aportada en las alegaciones y respuesta a la misma.

Del análisis de la documentación aportada por ARACELI GUTIERREZ DORTA, podemos concluir lo siguiente:

- Se aporta modelo 037 declaración censal de la AEAT. En este documento se incluyen otras 3 actividades dadas de alta el 20/06/2021, más concretamente las siguientes:

o 644.1

o 673.2

o 677.9

En este sentido, las Bases son claras para la identificación de la actividad principal en el caso de ejercer la actividad como empresario individual. La documentación aportada, nos hace pensar que podrá existir un cambio de actividad principal para el próximo ejercicio, pero de la documentación aportada se deduce que en el momento de solicitud y en base a los criterios de determinación de la actividad principal (Anexo V) y el periodo de ejecución de los gastos susceptibles de ser subvencionados (del 14/03/2020 al 30/09/2021) la actividad principal es la del epígrafe 599.

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	63/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud, en virtud de la Base 2.1 letra g y la documentación exigida en el Anexo I.**

Se concluye que la actividad principal del solicitante en el ejercicio 2020 es la correspondiente al epígrafe 599.0 del IAE. Por lo tanto, no incluida dentro de las actividades susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1 letra g).

En consecuencia, se reiteran los motivos esgrimidos para la desestimación de la solicitud que constan en el informe técnico de fecha 10/05/2022. “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, desestima las alegaciones presentadas y propone desestimar la solicitud.

Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00227	ALICIA ALONSO CONTRERAS SRL	B76689579
El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:		
“(…) Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y tal y como quedo reflejado en el informe del Servicio Técnico de fecha 10 de mayo de 2022, el solicitante no desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g).		
En base a la documentación que constaba en el expediente a fecha del citado informe, a efectos de las bases la actividad principal desarrollada por el solicitante en el año 2020 fue la reflejada con el epígrafe 614.2 del IAE.		
Es de resaltar, que tal y como figura en las bases, en el caso del desarrollo de más de un actividad, como es el caso que nos atañe, se determinará cuál es la actividad principal (por lo tanto posible beneficiaria), atendiendo a las definiciones y criterios descritos en el Anexo V.		
Para determinar la actividad principal, en el caso de entidades se considerará principal aquella que se identifique como tal en los modelos tributarios (modelo 200 para quienes		

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	64/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tributen por Sociedades y modelo 184 para entidades en atribución de rentas).

Por consiguiente, en este caso acudiendo al modelo 200 la actividad principal de la empresa es:

Código CNAE (2009) actividad principal: 4645.

Usando el buscador de actividades oficial de la AEAT, dentro de las actividades registradas en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, nos encontramos con que la equivalencia para el código CNAE (2009) 4645 es la siguiente:

Sección: 1 Actividades empresariales

División: 6 Comercio, restaurantes, hospedaje y reparaciones

Agrupación: 61 Comercio al por mayor

Grupo: 614 Comercio productos farmacéuticos, perfumería y hogar

Epígrafe: 614.2

En conclusión, teniendo en cuenta los criterios mencionados en las Bases, la actividad principal es la correspondiente al epígrafe 614.2 del IAE y por lo tanto no se cumplen las condiciones para ser beneficiario de esta subvención.

Análisis de la documentación aportada en las alegaciones y respuesta a la misma.

Del análisis de la documentación aportada por ALICIA ALONSO CONTRERAS SRL, podemos concluir lo siguiente:

- Los documentos aduaneros de importación acreditando que la empresa actúa como minorista, no acreditan que esta actividad sea la principal ejercida por la empresa.
- Se aportan otras facturas que constatan el ejercicio de otras actividades de comercio minorista, pero que en ningún caso y bajo los criterios recogidos en las Bases prueban que esas sean su actividad principal.

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud, en virtud de la Base 2.1 letra g y la documentación exigida en el Anexo I.**

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	65/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se concluye que la actividad principal del solicitante en el ejercicio 2020 es la correspondiente al epígrafe 614.2 del IAE. Por lo tanto, no incluida dentro de las actividades susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1 letra g).

En consecuencia, se reiteran los motivos esgrimidos para la desestimación de la solicitud que constan en el informe técnico de fecha 10/05/2022. “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, desestima las alegaciones presentadas y propone desestimar la solicitud.

Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00234	GREISI MARIELA MORALES FLORES	****5497*
El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:		
<u>“Con fecha 09/06/2022 se recibe a través del Registro Electrónico escrito de alegaciones por parte del solicitante, en el mismo se adjunta de forma extemporánea los documentos solicitados en el trámite de subsanación. Por consiguiente, sin entrar a valorar la validez jurídica de este hecho, a petición del Servicio Administrativo del Área, se procede a informar los documentos aportados.(...)”</u>		
Análisis de la documentación aportada en las alegaciones y respuesta a la misma.		
En el caso de que la documentación presentada se considere válida por el Servicio Administrativo del Área y por lo tanto presentada en forma y plazo. Desde este Servicio Técnico se haría la siguiente valoración del expediente:		
Conforme a la información suministrada en los ANEXOS II Y III de su solicitud, se preveía la materialización y pago de gastos de naturaleza subvencionable, entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 (año a que se refiere la convocatoria) por cuantía de 5.864,49 € (...)		
TOTAL GASTOS DECLARADOS ANEXO III €5.864,49		
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES €0,00		
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES €5.864,49		

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	66/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Así, conforme a la documentación aportada para que pudiera valorarse la solicitud que nos ocupa, la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios previstos en las Bases Reguladoras resulta ser:

1. Tamaño de la empresa: 0 puntos
2. Tipo de actividad productiva: 15 puntos
3. Tipo de acción subvencionable: 5 puntos
4. Ubicación del establecimiento: 5 puntos
5. Incremento de puntuación 1: 5 puntos
6. Incremento de puntuación 2: 0 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA: 30 puntos

Una vez se observa que se cumplen todos los requerimientos recogidos en las Bases Reguladoras para ser beneficiarios, en aplicación de lo previsto en las mismas a la solicitud de GREISI MARIELA MORALES FLORES, le correspondería una subvención por cuantía de 2.932,25€.

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a estimar la solicitud y proponer al solicitante como beneficiario de la subvención.**

Este hecho queda condicionado al pronunciamiento por parte del Servicio Administrativo del Área de la validez de los documentos aportados extemporáneamente en el periodo de subsanación. “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, en base al artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y estando en trámite de Propuesta de Resolución Definitiva, **acuerda admitir la documentación aportada.**

Asimismo, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, propone estimar la alegación, y proponer al solicitante como beneficiario de la subvención, por cuantía de 2.932,25 €.

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	67/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente	Solicitante	NIF/CIF
E2021004942S00243	TODO BIEN-ALLES GUT SL	B76601350
<p>El Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 7 de julio de 2022 recoge:</p> <p><u>“Con fecha 09/06/2022 se recibe a través del Registro Electrónico escrito de alegaciones por parte del solicitante, en el mismo se adjunta de forma extemporánea los documentos solicitados en el trámite de subsanación. Por consiguiente, sin entrar a valorar la validez jurídica de este hecho, a petición del Servicio Administrativo del Área, se procede a informar la alegación y los documentos aportados. (...)</u></p> <p>Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y tal y como quedo reflejado en el informe del Servicio Técnico de fecha 10 de mayo de 2022, el solicitante no desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g).</p> <p>En base a la documentación que constaba en el expediente a fecha del citado informe, a efectos de las bases la actividad principal desarrollada por el solicitante en el año 2020 fue la reflejada con el epígrafe 691.9 del IAE.</p> <p>Es de resaltar, que tal y como figura en las bases, en el caso del desarrollo de más de un actividad, como es el caso que nos atañe, se determinará cuál es la actividad principal (por lo tanto posible beneficiaria), atendiendo a las definiciones y criterios descritos en el Anexo V.</p> <p>Para determinar la actividad principal, en el caso de entidades se considerará principal aquella que se identifique como tal en los modelos tributarios (modelo 200 para quienes tributen por Sociedades y modelo 184 para entidades en atribución de rentas).</p> <p>En el campo «Código CNAE (2009) actividad principal» la entidad declarante deberá consignar el código de cuatro cifras relativo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) que corresponda a su actividad con mayor volumen de operaciones. <u>Por consiguiente, en este caso acudiendo al modelo 200 la actividad principal de la empresa es: Código CNAE (2009) actividad principal: 7490.</u></p> <p><u>El grupo 749 se define como: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.</u></p> <p>Usando el buscador de actividades oficial de la AEAT, dentro de las actividades registradas en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, nos encontramos con que no existe una equivalencia para el código CNAE (2009) 7490, no se corresponde a ninguna de las actividades declaradas en el</p>		

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	68/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

Las equivalencias de las actividades declaradas según la herramienta oficial del AEAT han sido:

Sección: 1 Actividades empresariales.

División: 8 Instituciones financieras, seguros, servicios prestados y alquileres.

Agrupación: 84 Servicios prestados a las empresas.

Grupo: 845 Explotación electrónica por terceros.

Epígrafe: 845

Descripción de la actividad: Explotación electrónica por terceros.

Descripción extendida: Explotación electrónica por cuenta de terceros.

Correspondencia CNAE:

6201: Actividades de programación informática.

6202: Actividades de consultoría informática.

6203: Gestión de recursos informáticos.

6209: Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática.

6311: Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas Portales web.

Sección: 1 Actividades empresariales.

División: 9 Otros servicios.

Agrupación: 97 Servicios personales.

Grupo: 972 Peluquerías y salones de belleza.

Epígrafe: 972.2

Descripción de la actividad: Salones e institutos de belleza.

Descripción extendida: Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

Correspondencia CNAE:

9602: Peluquería y otros tratamientos de belleza.

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrgP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	69/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrgP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Como se puede deducir de la información anterior la actividad principal declarada no se corresponde a ninguna de las actividades presentadas en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT y en consecuencia de ello a ninguna de las actividades susceptibles de ser subvencionadas que establece la Base 2.1 letra g.

En conclusión, teniendo en cuenta los criterios mencionados en las Bases, la actividad principal es la correspondiente al CNAE 7490 cuya equivalencia en el IAE no está incluida como actividad subvencionable.

Análisis de la documentación aportada en las alegaciones y respuesta a la misma.

Del análisis de la documentación aportada por TODO BIEN-ALLES GUT SL, podemos concluir lo siguiente:

- La actividad declarada en la solicitud como principal (epígrafe 972.2) no coincide con la actividad principal declarada en el modelo 200.
- Los criterios para el método de estimación de la actividad principal vienen especificados en el ANEXO V. Por lo tanto, los datos incluidos en la solicitud fueron comprobados bajo las premisas recogidas en el citado anexo, en relación a lo anterior la actividad principal es la correspondiente al CNAE 7490.

Conclusiones.

Tras el estudio de la alegación presentada, junto con la documentación aportada y la que constaba previamente en el expediente **se informa que se procede a desestimar la solicitud, en virtud de la Base 2.1 letra g y la documentación exigida en el Anexo I.**

Se concluye que la actividad principal del solicitante en el ejercicio 2020 es la correspondiente al CNAE 7490. Por lo tanto, no incluida dentro de las actividades susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1 letra g).

En consecuencia, se reiteran los motivos esgrimidos para la desestimación de la solicitud que constan en el informe técnico de fecha 10/05/2022. “

El Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, en base al artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y estando en trámite de Propuesta de Resolución Definitiva, **acuerda admitir la documentación aportada.**

Sin embargo, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2022, propone desestimar la solicitud en virtud de la Base 2.1 letra g y la documentación

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	70/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





exigida en el Anexo I.

Decimosexto.- Examinadas las referidas alegaciones y vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio concluye que procede desestimar veintitrés (23) de las alegaciones presentadas, y estimar las otras tres (3), con la consecuente modificación en la relación de beneficiarios indicados en la Propuesta Provisional, implicando una variación en el importe total de las subvenciones a conceder que asciende a DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (218.835,63 €).

Decimoséptimo.- En la medida en que la suma del importe de las subvenciones que podrían corresponder a las sesenta y dos (62) solicitudes valoradas que obtuvieron la puntuación mínima requerida para poder ser consideradas beneficiarias de la subvención, atendiendo al importe solicitado y al máximo previsto en las Bases reguladoras, ascendería a un importe total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (218.835,63 €) y que para la presente convocatoria se aprobó un crédito con cargo a la anualidad 2022 por importe de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (675.000,00 €) se constata la existencia de crédito suficiente para atender a esas 62 solicitudes, resultando un crédito no dispuesto por importe de 456.164,37 €.

Decimooctavo.- En consecuencia, procedería declarar beneficiarias de las presentes subvenciones, ordenadas según la puntuación obtenida de mayor a menor, en aplicación de lo dispuesto en las bases reguladoras sobre la concesión e importe de las mismas, a las empresas siguientes:

Nº de SUB-expediente	nombre beneficiario	DNI/NIF	PUNTOS	IMPORTE
E2021004942S00002	MARIA NATIVIDAD QUINTANA NAVARRO	***0332**	60	3.122,63
E2021004942S00003	ANA CRISTINA FERNANDEZ DÍAZ	***9860**	60	2.664,63
E2021004942S00004	IDAFE BRITO DEL CASTILLO	***5116**	60	4.161,42
E2021004942S00024	INES ALVAREZ BENITO	***5990**	60	1.500,81
E2021004942S00043	VERONICA IRENE DIAZ BLANCO	***7381**	60	1.688,67

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	71/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2021004942S00065	ALEJANDRA PEREZ ZAMORA	***1541**	60	1.919,00
E2021004942S00162	ANTONIO JESUS GARCIA GONZALEZ	***2954**	60	2.500,00
E2021004942S00101	CHANGO IMPRESSIONS, S.L.UNIPERSONAL	B38514238	60	1.512,35
E2021004942S00127	LA CABAÑA DEL TE 1968, S.L.	B38832200	60	5.000,00
E2021004942S00161	TACALCUSE S.L.	B76585157	60	5.000,00
E2021004942S00048	MARIANGEL JOSE CRUZ TORTOLERO	***6603**	55	2.623,70
E2021004942S00053	YAIZA GARRIDO RUIZ	***2595**	55	2.376,35
E2021004942S00055	STEPHANIE MARI PEREZ MATUTE	***5122**	55	3.760,18
E2021004942S00119	MARIA ELESA MORENO MARRERO	***9109**	55	2.253,07
E2021004942S00173	ANA BELEN CANO QUIJADA	***4435**	55	3.906,44
E2021004942S00199	ANTONIO DANIEL AFONSO PEREZ	***4962**	55	2.469,73
E2021004942S00208	MONTSERRAT MARTÍN MORALES	***2819**	55	3.210,07
E2021004942S00230	NAVIDIS ISABEL PERDOMO ROYERO	***9704**	55	5.000,00
E2021004942S00013	FERRETODO LOS MAJUELOS SL	B38781597	55	5.000,00
E2021004942S00017	PEKEMUNDO KIDS LAND SL	B76577667	55	3.600,00
E2021004942S00062	LA SUERTE PARK S.L	B76614833	55	2.002,17
E2021004942S00019	MARINA LUISA FLEITAS REYES	***2590**	50	2.333,78
E2021004942S00039	BEHNOUSH NIKSERESHT	****7270*	50	4.995,00

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	72/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2021004942S00045	CANDIDO ALBERTO LUIS LUIS	***2770**	50	1.595,96
E2021004942S00057	CARLOS ENRIQUE GUANCHE RAMOS	***0980**	50	5.000,00
E2021004942S00075	ISMAEL ÓSCAR DOBLE ABREU	***6505**	50	5.000,00
E2021004942S00089	LEIDY YAKELINE GARCIA PALACIOS	***0633**	50	4.764,31
E2021004942S00091	LUCA ANFOSSI	****0641*	50	5.000,00
E2021004942S00144	ALESSIO TALLONE	****6779*	50	5.000,00
E2021004942S00188	RAQUEL RODRIGUEZ REYES	***2210**	50	1.526,82
E2021004942S00191	JOSE ANGEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	***2073**	50	5.000,00
E2021004942S00196	HECTOR ANTONIO PEREZ LINARES	***0753**	50	5.000,00
E2021004942S00201	JOSE ALFREDO PADILLA MENDOZA	***0339**	50	1.676,70
E2021004942S00238	ALICIA ALONSO CONTRERAS	***3311**	50	2.003,59
E2021004942S00009	MARTIN HERNANDEZ SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR	J76825629	50	3.536,83
E2021004942S00029	SHAKELTEE, S.L.	B76685676	50	5.000,00
E2021004942S00059	ITHAMO MONTAÑA ROJA SL	B76729318	50	5.000,00
E2021004942S00076	R & N RESTAURACION, S.C.	J76810613	50	1.608,83
E2021004942S00105	MOTORES SOLIHULL SL	B38565669	50	5.000,00
E2021004942S00116	HELADERIA DELIZIA SL	B76722511	50	5.000,00
E2021004942S00120	SYLA PASTELES SL	B76579168	50	5.000,00

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	73/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2021004942S00136	NEW MADI S.L.	B76642420	50	5.000,00
E2021004942S00150	PAPELERIA FAVEGO LA ROSA SLU	B38790788	50	1.736,00
E2021004942S00155	ALMACENES TEIDE MURALLA,S.L.	B38929550	50	5.000,00
E2021004942S00170	JNC RESTAURANT GROUP SL	B02991271	50	3.470,94
E2021004942S00189	GREEN FINGERS & FOOD SL	B76747856	50	2.041,63
E2021004942S00115	MOSTAFA DIOUBA LAHCEN	***8324**	45	4.100,00
E2021004942S00041	LA CLA TERRAZA, S.L.	B76706829	45	5.000,00
E2021004942S00046	MERO PANCHO SL	B76739408	45	2.622,65
E2021004942S00131	CAFE VISTA AVILA SL	B76713916	45	3.720,00
E2021004942S00158	MUNDO MENAJE Y EQUIPAMIENTO, SL	B38844510	45	5.000,00
E2021004942S00070	FORUM NIVARIA HOSTELERIA SL	B76600162	40	2.845,61
E2021004942S00163	PLAVOGO SL	B76705656	40	3.160,50
E2021004942S00083	SILVIA FERRE MIRAVET	***6700**	38	1.774,17
E2021004942S00028	CASFERBEN SLU	B38883161	35	5.000,00
E2021004942S00058	SORAYA VICTORIA BOJANA AÑEZ	***2672**	30	2.174,59
E2021004942S00111	MARIAN MONTIEL LOPEZ	***9359**	30	1.994,25
E2021004942S00138	GRAHSTI RAJENDER MULCHANDANI DODANI	***8402**	30	5.000,00
E2021004942S00146	SALVADOR LUIS LUIS	***7674**	30	5.000,00
E2021004942S00152	YOGEEETA MANSUKHANI MANSUKHANI	***3834**	30	1.950,00
E2021004942S00234	GREISI MARIELA MORALES FLORES	****5497*	30	2.932,25

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	74/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2021004942S00063	LAZARO JC, S.L.	B16745986	30	5.000,00
Total Euros				218.835,63

Decimonoveno.- De acuerdo con la información de que se dispone se constata que los beneficiarios propuestos cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a tales subvenciones.

Vigésimo.- De conformidad con el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, así como del Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, ambos aprobados mediante Acuerdos del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparados en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se requirió informe de la Intervención General que emite informe favorable con observaciones (nº 2022000482) de 2 de agosto de 2022, de Fiscalización Previa Limitada a la siguiente estimación de solicitudes, disposiciones de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.0801.4333.77040, propuesta 22-000384, número de proyecto 2021-0330, número de subvención 2021-818, relación de disposición 2022-000215 y 2022-000284, y anulación de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.0801.4333.77040, número de documento 2022-114, proyecto 2021-0330 y número de subvención 2021-818

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- Para la presente convocatoria de carácter plurianual se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000010821 de fecha 7 de septiembre de 2021, un **crédito de 675.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0801-4333-77040 para la anualidad 2022, previéndose expresamente que el total máximo de subvención a percibir por cada beneficiario será de **CINCO MIL (5.000,00 €) EUROS** por la totalidad de los gastos presentados a subvención, en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Base Reguladora 13ª.

Tercero.- Se constata, por tanto, que la suma del importe de las subvenciones que podrían corresponder a las sesenta y dos (62) solicitudes valoradas que cumplen los requisitos mínimos exigidos para poder ser consideradas beneficiarias de la subvención, atendiendo al importe solicitado y al máximo previsto en las Bases reguladoras, ascendería a un total de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (218.835,63 €)**, resultando la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al abono a cada uno de los beneficiarios.

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	75/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuarto.- En cumplimiento del apartado 6º de la Base 42ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, que establece que “En el caso de gastos plurianuales será preciso, con carácter previo a su autorización, un informe favorable expreso sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público”, el mismo emitido con fecha 12 de julio de 2021 e incorporado al correspondiente expediente administrativo.

Quinto.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como recoge la Base 9ª de las que rigen la convocatoria, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios allí recogidos.

Sexto.- En virtud del artículo 13.2.e) de la LGS, no podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención las personas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Por consiguiente, consta en cada uno de los expedientes de los solicitantes propuestos como beneficiarios, informes del Órgano Gestor, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de fechas 16, 17 y 18 de mayo y 11 de julio de 2022, de verificación del cumplimiento de todos los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones, como es el encontrarse al corriente (art. 88.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS). Una vez emitidos los informes pertinentes y tenidas en cuenta las alegaciones manifestadas, en cumplimiento del artículo 24.4 de la LGS, se procede a formular la propuesta de resolución definitiva.

Séptimo.- Las personas beneficiarias vienen sujetas al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Base 14 de las reguladoras de la convocatoria.

Octavo.- En los términos de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria así como de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico la competencia para resolver la presente convocatoria de subvenciones.

Noveno.- De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, y en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de 2022, la competencia para la disposición del gasto asociado a la concesión de estas subvenciones corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico.

Décimo.- Conforme establece la Base 11ª, la Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico que para resolver esta Convocatoria se dicte respecto del total de las solicitudes de subvención presentadas, deberá expresar:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	76/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Relación de los solicitantes cuya solicitud haya resultado desestimada, estableciéndose las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión lo sea por insuficiencia de dotación presupuestaria.
- Relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, se le conceda la subvención.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Undécimo.- Tal resolución será objeto de notificación, mediante su publicación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el **Tablón de Anuncios físico** de esta Corporación Insular ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de que la información que contiene tales anuncios pueda ser consultada a 17 través del tablón de anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Duodécimo.- A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

Decimotercero.- De conformidad con el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, así como del Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, ambos aprobados mediante Acuerdos del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparados en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ha requerido informe de la Intervención General.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente y el informe favorable de la Intervención General,

RESUELVO

PRIMERO.- Desestimar, de conformidad con los informes del Servicio Técnico detalladas en el Antecedente Decimotercero, las solicitudes de alegaciones presentadas a la propuesta provisional de concesión de subvenciones para la mejora de la

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	77/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales 2021, por los interesados que a continuación se relacionan, por las razones que se exponen:

Expediente	Solicitante	NIF/CIF	Informe
E2021004942 S00014	MARIA DOLORES ELIAS PRIETO	***0814**	<i>Se concluye que la solicitud no cumple con los requisitos recogidos en la Base 4. El importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.a). Inversión mínima modalidad conjunta debe ser \geq 5.000 €. Inversión del solicitante: 0,00 € (La solicitud incluye gastos fuera del periodo computable y gastos excluidos según las Bases).</i>
E2021004942 S00015	JORGE DE LA FUENTE RODRIGUEZ	***7379**	Se procede a desestimar la solicitud, en virtud de la Base 2.1 letra g y la documentación exigida en el Anexo I. <i>Se concluye que la actividad principal del solicitante en el ejercicio 2020 es la correspondiente al epígrafe 842.0 del IAE. Por lo tanto, no incluida dentro de las actividades susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1 letra g).</i>
E2021004942 S00032	FRANCISCO OMAR HERNANDEZ DOMINGUEZ	***5004**	<i>Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos.</i>
E2021004942 S00042	MATILDE DESIREE GARCIA GONZALEZ	***4801**	<i>Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos.</i>
E2021004942 S00073	MANUEL BORGES GONZALEZ	***0278**	<i>Se concluye que el solicitante, no desarrolla como su actividad principal una de las</i>

Código Seguro De Verificación	WdtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	78/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WdtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			<i>actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). De igual modo, no acredita el cumplimiento del requisito de la Base 2.1 letra a, tener domicilio social y fiscal en la isla de Tenerife.</i>
E2021004942 S00079	LOLAS SALON CANARIAS SLU	B76710698	<i>Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 20 puntos.</i>
E2021004942 S00092	ALBATROS CANARIAS PGJ, S.L.	B76825777	Se procede a desestimar la solicitud, en virtud de la Base 2.1 letra g y la documentación exigida en el Anexo I. <i>Se concluye que la actividad principal del solicitante en el ejercicio 2020 es la correspondiente al epígrafe 662.2 del IAE. Por lo tanto, no incluida dentro de las actividades susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1 letra g).</i>
E2021004942 S00107	CHRISTOPHER ANDRES RUIZ PEREZ	***4422**	<i>Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 exigida en la Base 12. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos.</i>
E2021004942 S00110	Innovaciones y Proyectos de Canarias S.L.	B76666585	<i>Se concluye que el solicitante, no cumple con el importe mínimo de inversión necesaria para considerarse subvencionable. En su caso particular, la inversión subvencionable ascendió a 4.996,69 €. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la inversión mínima en modalidad conjunta debe ser igual o superior a 5.000 € se procede a dar por desestimada la solicitud en virtud de la Base 4a.</i>
E2021004942 S00114	ROBERTO ROUCO BENEDI	***2952**	<i>Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación</i>

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	79/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			<i>otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos.</i>
E2021004942 S00124	MIGUEL SANTAMARIA COELLO	***7249**	<i>Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos.</i>
E2021004942 S00130	Comtigo Comunicaciones S.L.	B38699567	Se procede a desestimar la solicitud, en virtud de la Base 2.1 letra g y la documentación exigida en el Anexo I. <i>Se concluye que la actividad principal del solicitante en el ejercicio 2020 es la correspondiente al epígrafe 844.0 del IAE. Por lo tanto, no incluida dentro de las actividades susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1 letra g).</i>
E2021004942 S00140	JULIANA FOODS SC	J76812742	<i>Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos.</i>
E2021004942 S00151	ELISABET RUÍZ GONZALEZ	***3285**	<i>Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 25 puntos.</i>
E2021004942 S00153	LA TABERNA DEL LAGO, SL	B76815406	<i>Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 20 puntos.</i>
E2021004942 S00159	V. LA PAZ S.L.	B38262952	Se procede a desestimar la solicitud, en virtud de la Base 2.1 letra g y la

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	80/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			documentación exigida en el Anexo I. Se concluye que la actividad principal del solicitante en el ejercicio 2020 es la correspondiente al epígrafe 861 del IAE. Por lo tanto, no incluida dentro de las actividad susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1 letra g).
E2021004942 S00175	JUAN PABLO ESCORCHE RIVEROL	***6601**	Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 20 puntos.
E2021004942 S00179	AGUAMAC ARCHIPIELAGO SL	B38712204	Se procede a desestimar la solicitud, en virtud de la Base 2.1 letra g y la documentación exigida en el Anexo I. Se concluye que la actividad principal del solicitante en el ejercicio 2020 es la correspondiente al epígrafe 691.9 del IAE. Por lo tanto, no incluida dentro de las actividad susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1 letra g).
E2021004942 S00184	SANTO CHIHUAHUA SL	B76813153	Se concluye que el solicitante no llega a la puntuación mínima requerida de 30 puntos exigida en la Base 12ª. La puntuación otorgada según los criterios de valoración recogidos en la mencionada base fue de 20 puntos.
E2021004942 S00212	DABEL EDUARDO MASSES SANTILLAN	***5386**	Se concluye que el solicitante, no cumple con el importe mínimo de inversión necesaria para considerarse subvencionable. En su caso particular, la inversión subvencionable ascendió a 2.837,60 €. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la inversión mínima en modalidad única debe ser igual o superior a 3.000,00 € se procede a dar por desestimada la solicitud en virtud de la Base 4a.
E2021004942	ARACELI	***0812**	Se procede a desestimar la solicitud, en

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	81/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





S00214	GUTIERREZ DORTA		virtud de la Base 2.1 letra g y la documentación exigida en el Anexo I. <i>Se concluye que la actividad principal del solicitante en el ejercicio 2020 es la correspondiente al epígrafe 599.0 del IAE. Por lo tanto, no incluida dentro de las actividad susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1 letra g).</i>
E2021004942 S00227	ALICIA ALONSO CONTRERAS SRL	B76689579	Se procede a desestimar la solicitud, en virtud de la Base 2.1 letra g y la documentación exigida en el Anexo I. <i>Se concluye que la actividad principal del solicitante en el ejercicio 2020 es la correspondiente al epígrafe 614.2 del IAE. Por lo tanto, no incluida dentro de las actividad susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1 letra g).</i>
E2021004942 S00243	TODO BIEN-ALLES GUT SL	B76601350	Se procede a desestimar la solicitud, en virtud de la Base 2.1 letra g y la documentación exigida en el Anexo I. <i>Se concluye que la actividad principal del solicitante en el ejercicio 2020 es la correspondiente al CNAE 7490. Por lo tanto, no incluida dentro de las actividad susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1 letra g).</i>

SEGUNDO.- Estimar, de conformidad con los informes del Servicio Técnico detalladas en el Antecedente Decimoctavo, las alegaciones presentadas a la propuesta provisional de concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales 2021, y proponer como beneficiario a los interesados que a continuación se relacionan:

Nº EXPEDIENTE	Solicitante	C1	C2	C3	C4	C5	C6	PUNTOS	Subvención que se puede conceder
E2021004942S00002	MARIA NATIVIDAD	25	15	10	5	5	0	60	3.122,63

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	82/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	QUINTANA NAVARRO								
E2021004942S00127	LA CABAÑA DEL TE 1968, S.L.	25	15	10	5	5	0	60	5.000,00
E2021004942S00234	GREISI MARIELA MORALES FLORES	0	15	5	5	5	0	30	2.932,25

TERCERO.- Ordenar la acumulación de los ONCE (11) expedientes correspondientes a las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan, por tratarse de solicitudes duplicadas, que se resuelven en el expediente activo que igualmente se indica:

EXPEDIENTE ACTIVO	EXPEDIENTE DUPLICADO	SOLICITANTE
E2021004942S00007	E2021004942S00018	ARMASPORT S.A.
E2021004942S00024	E2021004942S00023	INES ALVAREZ BENITO
E2021004942S00002	E2021004942S00031	MARIA NATIVIDAD QUINTANA NAVARRO
E2021004942S00064	E2021004942S00066	ANGEL MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ
E2021004942S00108	E2021004942S00141	CB FINA ESTAMPA
E2021004942S00208	E2021004942S00241	MONTSERRAT MARTÍN MORALES
E2021004942S00240	E2021004942S00242	JOSE CARLOS ACOSTA DEVORA
E2021004942S00229	E2021004942S00244	ATLANTIC TOBACCO SL
E2021004942S00233	E2021004942S00245	KIKI GLOBAL SL
E2021004942S00232	E2021004942S00239*	TABACO MAS BARATO SL
	E2021004942S00246	

CUARTO.- Declarar desistidas de su petición a las siguientes ochenta y siete (87) solicitudes que habiéndoseles requerido la subsanación de la documentación, según lo establecido en la Base 8ª de las reguladoras de la presente convocatoria, no han respondido a este requerimiento dentro del plazo concedido al efecto:

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTiaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	83/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTiaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXPEDIENTES DESISTIDOS POR NO RESPONDER AL REQUERIMIENTO**

Nº Exp	Solicitante	NIF/NIE
E2021004942S00001	MARÍA JOSÉ RUSSO CÓRDOBA	***6943**
E2021004942S00006	JULIO COLOMO MARTINEZ	***5785**
E2021004942S00007	ARMASPORT S.A.	A38030284
E2021004942S00008	CARLOS ALBERTO ROMERO LOPEZ	***3379**
E2021004942S00012	CARMEN DELIA DIAZ GUERRA	***7055**
E2021004942S00016	GOMERALIA CATERING SL	B76732874
E2021004942S00020	JOSE ANTONIO SANTOS MARTINEZ	***6843**
E2021004942S00027	MARINA ISABEL MARCOS RUIZ	***5818**
E2021004942S00030	DULCE MARIA QUINTERO BENCOMO	***0112**
E2021004942S00034	CARMEN MARIA MARTINEZ DORTA	***8229**
E2021004942S00036	SHUKAN 2021, S.L.	B04931143
E2021004942S00038	SOFTTONER S.L.	B76761915
E2021004942S00044	SONIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	***5439**
E2021004942S00047	GERMAN LUIS MAYMO ASSALI	***9049**
E2021004942S00049	MADRE MIA ROLLS ENTE SIN PERSONALIDAD JURIDICA	E76822733
E2021004942S00051	MARIA DEL CRISTO GUTIERREZ EXPOSITO	***9725**
E2021004942S00056	YANIRA EXPOSITO MORALES	***5438**
E2021004942S00064	ANGEL MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ	***9507**
E2021004942S00068	JC WILLIAMS DARABAN SL	J16707671
E2021004942S00074	NAUZET PEREZ GUTIERREZ	***6026**
E2021004942S00077	DECOTEL HOGAR Y CONTRACT, S.L.	B76772300
E2021004942S00078	MOCCA	E42779447

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	84/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2021004942S00081	MILAGROS VIOLETA PADRON FERNANDEZ	***5204**
E2021004942S00082	BIXIA LAN	****4922*
E2021004942S00084	JINCHAO ZHANG	****6303*
E2021004942S00085	C.B. COLALA DE ADEJE	E76617836
E2021004942S00093	JUAN LU CHAI	***4654**
E2021004942S00096	PAVIESTUKU2 SL	B76736453
E2021004942S00104	GUSTAVO LOPEZ RODRIGUEZ	***1466**
E2021004942S00108	CB FINA ESTAMPA	E76622109
E2021004942S00109	H.L. S2015 SL	B76691583
E2021004942S00112	DAMAYLEN INVERSIONES S.L.	B02687176
E2021004942S00117	RAQUEL MARIA MILLAN SONCK	***5750**
E2021004942S00121	MARIA CANDELARIA SALAMEL LUGO	***1127**
E2021004942S00122	MARIA ISABEL ENCINOSO CABRERA	***8213**
E2021004942S00125	ROSA MERCEDES SALAMEL LUGO	***1075**
E2021004942S00126	ALVARO CASADO ORAN	***2959**
E2021004942S00128	ALEJANDRO DIAZ MEDEROS	***1562**
E2021004942S00132	MARIA YURBIS GOMEZ BORGES	***1722**
E2021004942S00133	CECILIA FABIANA OROZCO	****3089*
E2021004942S00139	RUZA MILOVAC	****2310*
E2021004942S00147	MJML 6017 HOSTELERIA SLU	B76593839
E2021004942S00148	SCUGNIZZI BROTHERS, S. L.	B01724947
E2021004942S00149	CARMEN SHOPPING, S.L.	B38411088
E2021004942S00154	TERAPHY KOA S.L.L.	B38832168
E2021004942S00157	TIENDAS KLUSTER, SL	B76723873

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrgP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	85/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrgP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2021004942S00165	MARIA FRANCISCA DONATO BONANNO	***9089**
E2021004942S00167	JIRAZ&CRISTY SL	B76594613
E2021004942S00168	ISE LANGUAGE SCHOOL SL	B76672062
E2021004942S00169	SERMI 2 PLAN B SL	B76740182
E2021004942S00171	EL ATICO EXPLOTACIONES S.L.	B76721836
E2021004942S00176	ZEDEL RESTAURACIÓN S.L	B38691648
E2021004942S00177	ALVARO FARIÑA ABDALA	***8353**
E2021004942S00181	FERRY PESCA SL	B38321410
E2021004942S00182	JESUS ENRIQUE SANTOS COELLO	***9677**
E2021004942S00183	EDUARDO CABRERA BRITO	***0340**
E2021004942S00187	MARIA SANDRA GARCÍA HERNANDEZ	***7369**
E2021004942S00193	OBDULIA CASANDRA TRUJILLO ALVAREZ	***3203**
E2021004942S00194	MARIA ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	***4480**
E2021004942S00195	HUIFENG CANARIAS SL UNIPERSONAL	B38593042
E2021004942S00200	MARIA AUXILIADORA DELGADO RODRIGUEZ	***9083**
E2021004942S00202	DAVID ABSALON SOSA MACHADO	***5399**
E2021004942S00203	MARTINEZ LORENZO CANARIAS SL	B38831897
E2021004942S00204	FRANCISCO JAVIER LOPEZ GONZALEZ	***1517**
E2021004942S00207	ROSA BEATRIZ LOURDES BAEZ	****4838*
E2021004942S00209	MARIA ISABEL ALFARO RODRIGUEZ	***0185**
E2021004942S00210	MACNIEL RESTAURACION,SL	B76740695
E2021004942S00211	INVERSIONES VENCOL TENERIFE SL	B76821883
E2021004942S00213	VEGA TARAMUNDI SL	B38731196
E2021004942S00215	GRYGIER Y FUST SL	B02644342

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	86/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2021004942S00216	YOLANDA RIVERO DELGADO	***0372**
E2021004942S00217	BURGER & ICE,SL	B76621267
E2021004942S00218	SANA FRUTITA SANA S.C.	J05422308
E2021004942S00219	DAVID SUROS LOPEZ	***4690**
E2021004942S00221	FLASHPOINT CAFÉ SL	B76790179
E2021004942S00222	QUIOSCO HERBOMAR TENERIFE,SL	B38497301
E2021004942S00223	EMPRENDIMIENTOS AVERTA SL	B76691450
E2021004942S00225	MARIA SUSILA BHOJWANI ALVAREZ	***7007**
E2021004942S00226	FERNANDO JOSE PEREZ MEDINA	***0068**
E2021004942S00228	AMAPOLA PLUS GROUP SL	B76729599
E2021004942S00229	ATLANTIC TOBACCO, SL	B76795814
E2021004942S00231	DANILET ABREU TF SL	B76658673
E2021004942S00232	MINORISTAS DE TABACO Y CIGARROS, SL	B76733625
E2021004942S00233	KIKI GLOBAL, SL	B02711463
E2021004942S00235	VERONICA ROMERO SAN NICOLAS	***7342**
E2021004942S00236	MARIA GLORIA NEGRO GARCIA	***2199**
E2021004942S00240	JOSE CARLOS ACOSTA DEVORA	***6300**

QUINTO.- Declarar desistidas de su petición a las siguientes tres (3) solicitudes que habiéndoseles requerido la subsanación de la documentación, según lo establecido en la Base 8ª de las reguladoras de la presente convocatoria, no aportaron la documentación requerida correctamente:

EXPEDIENTES DESISTIDOS POR PRESENTAR DOCUMENTACIÓN INCORRECTA			
Nº Exp	Solicitante	NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO APORTADA CORRECTAMENTE
E2021004942S00005	CARMEN LUISA FEO	***8594**	Informe de Plantilla Media Anexo II

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	87/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	OVAL		Anexo III
E2021004942S00011	SILVINA ANGELICA BOCCHIA CARRO	***9905**	Alta a terceros con el Cabildo Insular de Tenerife, o, en caso de no disponer de la misma, acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Anexo II Anexo III Certificado del impuesto sobre actividades económicas (IAE).
E2021004942S00135	CARRERA 10, SL	B76655646	Anexo VI Certificado del impuesto sobre actividades económicas (IAE).

SEXTO.- Desestimar las SESENTA Y CUATRO (64) solicitudes de subvención que a continuación se relacionan por no cumplir con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención según lo establecido en las Bases Regulatorias de la presente convocatoria, por los motivos que se detallan a continuación:

Nº Exp	Solicitante	NIF/NIE	Motivo
E2021004942S00010	THE GREEN BUG SL	B02932937	No cumple requisito de carácter general que se exige a cualquier solicitante para que pueda obtener la condición de beneficiario. Base 2.1 f). No se halla al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
E2021004942S00014	MARIA DOLORES ELIAS PRIETO	***0814**	Se concluye que la solicitud no cumple con los requisitos recogidos en la Base 4. El importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.a). Inversión mínima modalidad conjunta debe ser \geq 5.000 €. Inversión del solicitante: 0,00 € (La solicitud incluye gastos fuera del periodo computable y gastos excluidos según las Bases).
E2021004942S00015	JORGE DE LA FUENTE	***7379**	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	88/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	RODRIGUEZ		para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: IAE 842.0.
E2021004942 S00021	ALEJANDRO DE CEDRÉS COLINO	***0026**	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: IAE 726.
E2021004942 S00025	FELLA MARIA HOLGUERA DAOUDI	***7364**	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 849.9.
E2021004942 S00033	KAMERON CANARIAS SL	B76664036	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 614.1, 619.9, 662.2.
E2021004942 S00035	INVERSIONES CANARY ASIA 2016, S.L.	B76712926	No cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario (no es microempresa) especificados en la Base 2ª y Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) y donde se define la categoría de Microempresa. Plantilla media para el periodo especificado en la convocatoria superior a 10 empleados (11,60).
E2021004942 S00037	MARIA CLEOPATRA SANTOS RAMOS	***5608**	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 799.
E2021004942 S00040	TITOS BODEGUITA, SL	B76531300	No cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario (no es microempresa) especificados en la Base 2ª y Reglamento (UE) nº 651/2014, de la

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	89/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) y donde se define la categoría de Microempresa. Plantilla media para el periodo especificado en la convocatoria superior a 10 empleados (17,89).
E2021004942 S00050	RAYCO SALVADOR HERRERA JIMENEZ	***4030**	El importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.a). Inversión mínima modalidad única debe ser ≥ 3.000 €. Inversión del solicitante: 1.267,55 €.
E2021004942 S00052	AGUSTIN HERNANDEZ GONZALEZ	***0315**	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 726.
E2021004942 S00054	VICENTE REYES DIAZ	***2779**	No cumple requisito de carácter general que se exige a cualquier solicitante para que pueda obtener la condición de beneficiario Base 2.1 f). No se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
E2021004942 S00060	JUAN LIMA CUELLO RADIO FM, S.L.	B38964243	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 964.1.
E2021004942 S00067	SISTEMAS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA SL	B38926101	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 617.9.
E2021004942 S00069	TIFFANY MARRERO DOMINGUEZ	***3521**	El importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.a). Inversión mínima modalidad conjunta debe ser ≥ 5.000 €. Inversión del solicitante: 3.123,85 €.

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	90/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2021004942 S00071	IMPRESA VERACRUZ SL	B76504349	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 474.
E2021004942 S00072	AYARITH DE JESUS TINEO VILORIO	***6650**	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 965.4.
E2021004942 S00073	MANUEL BORGES GONZALEZ	***0278**	Se concluye que el solicitante, no desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). De igual modo, no acredita el cumplimiento del requisito de la Base 2.1 letra a, tener domicilio social y fiscal en la isla de Tenerife.
E2021004942 S00080	MARIA VANESA LLANOS BAEZ	***9512**	El importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.a). Inversión mínima modalidad conjunta debe ser ≥ 5.000 €. Inversión del solicitante: 4.114.14 € (La solicitud incluye gastos fuera del periodo computable).
E2021004942 S00086	CESAR QUINTANA RODRIGUEZ	***7488**	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 419.1.
E2021004942 S00087	CANARYFERHOME S, S.L.	B87962262	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 685.
E2021004942 S00088	MARIA CRISTINA CARMONA BORDON	***2059**	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 322.

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	91/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2021004942 S00090	ROBERTO CARLOS PEREZ GONZALEZ	***1114**	No cumple requisito de carácter general que se exige a cualquier solicitante para que pueda obtener la condición de beneficiario Base 2.1 f). No se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
E2021004942 S00092	ALBATROS CANARIAS GPJ SL	B76825777	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 662.2.
E2021004942 S00094	JUAN JOSE ABREU ORAN	***5050**	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 662.2.
E2021004942 S00095	LUCE ON GROUP SL	B38954392	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 832.9.
E2021004942 S00097	CANAN WASH SL	B76626019	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 751.5.
E2021004942 S00099	JUAN ALBERTO PEREZ GONZALEZ	***7584**	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 441.
E2021004942 S00100	DIEGO ABREU DE LEON	***5708**	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 841.
E2021004942 S00102	IRENE MODINO TRUJILLO	***1626**	El importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55	
Observaciones		Página	92/107	
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



			(Base 4.a). Inversión mínima modalidad conjunta \geq 5.000 €. Inversión del solicitante: 3.548,58 € (La solicitud incluye gastos fuera del periodo computable).
E2021004942 S00103	KEBAB QUE VIENE SLU	B76798982	El importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.a). Inversión mínima modalidad conjunta debe ser \geq 5.000 €. Inversión del solicitante: 1.456,00 € (La solicitud incluye gastos fuera del periodo computable).
E2021004942 S00110	INNOVACIONES Y PROYECTOS DE CANARIAS S.L.	B76666585	El importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.1). Inversión mínima modalidad conjunta debe ser \geq 5.000 €. Inversión del solicitante: 4.996,69 €, se excluyen gastos Base 4.4 letra b.
E2021004942 S00113	TATIANA DOMENECH VALDESPINA	***5151**	El importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.a). Inversión mínima modalidad conjunta debe ser \geq 5.000 €. Inversión del solicitante: 2.912,22 € (La solicitud incluye gastos fuera del periodo computable). Presenta otras facturas y presupuestos por valor de 7.741,48 € de fechas posteriores al periodo computable.
E2021004942 S00118	ADICTOSWORLD S.L.U	B76784362	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 979.9.
E2021004942 S00123	BEGOÑA DEL ROSARIO ESCALANTE ABREU	***8348**	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g) . Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 931.1.
E2021004942 S00129	ROSA ANA GONZALEZ HERNANDEZ	***6369**	El importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.a). Inversión mínima modalidad conjunta debe ser \geq 5.000 €. Inversión del solicitante: 670,00 € (La solicitud incluye gastos fuera del periodo

Código Seguro De Verificación	WdtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	93/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WdtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			computable y gastos excluidos según las Bases).
E2021004942 S00130	COMTIGO COMUNICACIONE S S.L.	B38699567	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Se concluye que la actividad principal del solicitante en el ejercicio 2020 es la correspondiente al epígrafe 844.0 del IAE. Por lo tanto, no incluida dentro de las actividad susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1 letra g).
E2021004942 S00134	PATRICIA HERNANDEZ FUENTES	***5838**	No cumple requisito de carácter general que se exige a cualquier solicitante para que pueda obtener la condición de beneficiario Base 2.1 f). No se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria Canaria (ATC).
E2021004942 S00137	EMMA DEL VALLE VELASCO HERNANDEZ	****4058*	No cumple requisito de carácter general que se exige a cualquier solicitante para que pueda obtener la condición de beneficiario Base 2.1 f). No se halla al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
E2021004942 S00143	EL MACAO ISLAS CANARIAS SL	B76736537	No cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario (no es microempresa) especificados en la Base 2ª y Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) y donde se define la categoría de Microempresa. Plantilla media para el periodo especificado en la convocatoria superior a 10 empleados (26,18).
E2021004942 S00145	OPACANA SL	B38857710	No cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario (no es microempresa) especificados en la Base 2ª y Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	94/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) y donde se define la categoría de Microempresa. Plantilla media para el periodo especificado en la convocatoria superior a 10 empleados (33,98).
E2021004942 S00156	NEUROCENTRO RECUPERACION FUNCIONAL SLU	B01684281	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 942.9.
E2021004942 S00159	V. LA PAZ S.L.	B38262952	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 861.
E2021004942 S00160	CEFIROSA CANARIAS SL	B38956132	No cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario (no es microempresa) especificados en la Base 2ª y Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) y donde se define la categoría de Microempresa. Plantilla media para el periodo especificado en la convocatoria superior a 10 empleados (32,53).
E2021004942 S00164	RAQUEL HERNÁNDEZ CABRERA	***8074**	El importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.a). Inversión mínima modalidad conjunta debe ser ≥ 5.000 €. Inversión del solicitante: 1.454,00 €.
E2021004942 S00172	SHOESFASHION 2015 S.L	B76684844	No cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario (no es microempresa) especificados en la Base 2ª y Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	95/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) y donde se define la categoría de Microempresa. Plantilla media para el periodo especificado en la convocatoria superior a 10 empleados (10,08).
E2021004942 S00174	PALETS MACARONESIA S.L.	B01822212	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 617.3.
E2021004942 S00178	FABIANA ELISABET FAMIGLIETTI	****4043*	El importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.a). Inversión mínima modalidad única debe ser \geq 3.000 €. Inversión del solicitante: 0 €. La solicitud incluye gastos fuera del periodo computable (desde el 14 de marzo de 2020 al 30 de septiembre del 2021). Presenta presupuestos por valor de 6.023,46 € de fechas posterior al periodo computable.
E2021004942 S00179	AGUAMAC ARCHIPIELAGO SL	B38712204	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 691.9.
E2021004942 S00180	DM VALCHANOFF, SL	B76653336	No cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario (no es microempresa) especificados en la Base 2ª y Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) y donde se define la categoría de Microempresa. Plantilla media para el periodo especificado en la convocatoria superior a 10 empleados (10,02).
E2021004942 S00185	GABY WORKSHOP, S.L.L.	B01599364	No cumple requisito de carácter general que se exige a cualquier solicitante para que pueda obtener la condición de beneficiario Base 2.1 f). No se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55	
Observaciones		Página	96/107	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



			de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.
E2021004942 S00186	WELLBUILT, S.L.U	B38425153	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 969.5.
E2021004942 S00190	REPUESTOS TACORONTE SL	B38354726	El importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.1). Inversión mínima modalidad única ≥ 3.000 €. Inversión del solicitante: 0 €. La solicitud incluye gastos fuera del periodo computable (desde el 14 de marzo de 2020 al 30 de septiembre del 2021). Presenta factura por valor de 3.001,63 € de fecha 07/10/2021 (posterior al periodo computable).
E2021004942 S00192	GIUSEPPE COTOGNO	****3311*	No cumple requisito de carácter general que se exige a cualquier solicitante para que pueda obtener la condición de beneficiario Base 2.1 f). No se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
E2021004942 S00197	MIGUEL GONZALEZ BRITO	***9502**	No cumple requisito de carácter general que se exige a cualquier solicitante para que pueda obtener la condición de beneficiario Base 2.1 f). No se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.
E2021004942 S00198	GLORIMAR ROJAS JORGE	***9217**	El importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.a). Inversión mínima modalidad única debe ser ≥ 3.000 €. Inversión del solicitante: 0 €. La solicitud incluye gastos fuera del periodo computable (desde el 14 de marzo de 2020 al 30 de septiembre del 2021). Presenta facturas por valor de 3.960,56 € de fecha 05/10/2021 (posterior al periodo computable).
E2021004942 S00205	LUCIPAN S.L.	B38737391	No cumple requisito de carácter general que se exige a cualquier solicitante para que pueda obtener la condición de beneficiario Base 2.1 f). No se halla al

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	97/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
E2021004942 S00212	DABEL EDUARDO MASSES SANTILLAN	***5386**	Se concluye que el solicitante, no cumple con el importe mínimo de inversión necesaria para considerarse subvencionable. En su caso particular, la inversión subvencionable ascendió a 2.837,60 €. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la inversión mínima en modalidad única debe ser igual o superior a 3.000,00 € se procede a dar por desestimada la solicitud en virtud de la Base 4a.
E2021004942 S00214	ARACELI GUTIERREZ DORTA	***0812**	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 599.
E2021004942 S00220	ACOMPAÑARC S.L.	B76603786	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 979.9.
E2021004942 S00224	NANCY CARDONA VALENCIA	***5634**	El importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.a). Inversión mínima modalidad conjunta debe ser \geq 5.000 €. Inversión del solicitante: 1.377,79 € (La solicitud incluye gastos fuera del periodo computable (desde el 14 de marzo de 2020 al 30 de septiembre del 2021). Presenta otras facturas y presupuestos por valor de 12.160,18 € de fechas posteriores al periodo computable.
E2021004942 S00227	ALICIA ALONSO CONTRERAS SRL	B76689579	No desarrolla como su actividad principal una de las actividades económicas (IAE) incluidas como requisito para obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 letra g). Actividad principal según los documentos presentados por el solicitante: 614.2.
E2021004942 S00237	VANESA ROJAS ACUÑA	***5844**	El importe de la inversión subvencionable no asciende al mínimo exigido en el periodo computable (Base 4.a). Inversión mínima modalidad conjunta debe ser \geq 5.000 €. Inversión del

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	98/107
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			solicitante: 0 € (La solicitud incluye gastos fuera del periodo computable (desde el 14 de marzo de 2020 al 30 de septiembre del 2021). Presenta presupuestos por valor de 5.000 € de fecha 07/10/2021 (posterior al periodo computable).
E2021004942S00243	TODO BIEN-ALLES GUT SL	B76601350	Se concluye que la actividad principal del solicitante en el ejercicio 2020 es la correspondiente al CNAE 7490. Por lo tanto, no incluida dentro de las actividades susceptibles de ser subvencionadas (Base 2.1 letra g).

SÉPTIMO.- Desestimar asimismo las siguientes DIECISIETE (17) solicitudes, cuyos proyectos no alcanzaron la puntuación mínima de 30 puntos para ser considerados beneficiarios de la subvención en aplicación de las previsiones contenidas en la base 11ª de las reguladoras de la convocatoria.

Nº EXPEDIENTE	Solicitante	NIF/NIE	C1	C2	C3	C4	C5	C6	PUNTOS	SUBVEN-CIONABLE
E2021004942S00142	WOLFGANG AMADEUS HERNANDEZ DIAZ	***2855**	0	10	5	5	0	0	20	NO
E2021004942S00153	LA TABERNA DEL LAGO, SL	B76815406	0	10	5	5	0	0	20	NO
E2021004942S00175	JUAN PABLO ESCORCHE RIVEROL	***6601**	0	10	5	5	0	0	20	NO
E2021004942S00184	SANTO CHIHUAHUA SL	B76813153	0	10	5	5	0	0	20	NO
E2021004942S00061	SERGIO CAIROS VERA	***5709**	0	10	5	8	0	0	23	NO
E2021004942S00022	D&D BAR LA FENICE	J05375217	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00032	FRANCISCO OMAR HERNANDEZ DOMINGUEZ	***5004**	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00042	MATILDE DESIREE GARCIA GONZALEZ	***4801**	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00079	LOLAS SALON CANARIAS SLU	B76710698	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00098	MARIA FERNANDA TOVAR MORENO	****5673*	0	10	5	5	5	0	25	NO
E2021004942S00107	CHRISTOPHER ANDRES RUIZ PEREZ	***4422**	0	15	5	5	0	0	25	NO
E2021004942S00114	ROBERTO ROUCO	***2952**	0	10	5	5	5	0	25	NO

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	99/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	BENEDI										
E2021004942S00124	SANTAMARIA COELLO MIGUEL	***7249**	0	10	5	5	5	0	25	NO	
E2021004942S00140	JULIANA FOODS SC	J76812742	0	10	5	5	5	0	25	NO	
E2021004942S00151	ELISABET RUÍZ GONZALEZ	***3285**	0	10	5	5	5	0	25	NO	
E2021004942S00206	MARIA CELIA QUIJADA MARTIN	***9482**	0	10	5	5	5	0	25	NO	
E2021004942S00106	TEODOMIRA MENDEZ DIAZ	***3338**	0	10	5	8	5	0	28	NO	

OCTAVO.- Estimar las siguientes sesenta y dos (62) solicitudes de subvención y en consecuencia, **conceder las “Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales, convocatoria 2021” (nº 2021-000818)** a los siguientes solicitantes, con los importes señalados.

Nº expediente	Solicitante	NIF/NIE	Puntos	Subvención
E2021004942S00002	MARIA NATIVIDAD QUINTANA NAVARRO	***0332**	60	3.122,63
E2021004942S00003	ANA CRISTINA FERNANDEZ DÍAZ	***9860**	60	2.664,63
E2021004942S00004	IDAFE BRITO DEL CASTILLO	***5116**	60	4.161,42
E2021004942S00024	INES ALVAREZ BENITO	***5990**	60	1.500,81
E2021004942S00043	VERONICA IRENE DIAZ BLANCO	***7381**	60	1.688,67
E2021004942S00065	ALEJANDRA PEREZ ZAMORA	***1541**	60	1.919,00
E2021004942S00162	ANTONIO JESUS GARCIA GONZALEZ	***2954**	60	2.500,00
E2021004942S00101	CHANGO IMPRESSIONS, S.L.UNIPERSONAL	B38514238	60	1.512,35
E2021004942S00127	LA CABAÑA DEL TE 1968, S.L.	B38832200	60	5.000,00
E2021004942S00161	TACALCUSE S.L.	B76585157	60	5.000,00
E2021004942S00048	MARIANGEL JOSE CRUZ TORTOLERO	***6603**	55	2.623,70
E2021004942S00053	YAIZA GARRIDO RUIZ	***2595**	55	2.376,35
E2021004942S00055	STEPHANIE MARI PEREZ MATUTE	***5122**	55	3.760,18
E2021004942S00119	MARIA ELESÁ MORENO MARRERO	***9109**	55	2.253,07
E2021004942S00173	ANA BELEN CANO QUIJADA	***4435**	55	3.906,44

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	100/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Solicitante	NIF/NIE	Puntos	Subvención
E2021004942S00199	ANTONIO DANIEL AFONSO PEREZ	***4962**	55	2.469,73
E2021004942S00208	MONTSERRAT MARTÍN MORALES	***2819**	55	3.210,07
E2021004942S00230	NAVIDIS ISABEL PERDOMO ROYERO	***9704**	55	5.000,00
E2021004942S00013	FERRETODO LOS MAJUELOS SL	B38781597	55	5.000,00
E2021004942S00017	PEKEMUNDO KIDS LAND SL	B76577667	55	3.600,00
E2021004942S00062	LA SUERTE PARK S.L	B76614833	55	2.002,17
E2021004942S00019	MARINA LUISA FLEITAS REYES	***2590**	50	2.333,78
E2021004942S00039	BEHNOUSH NIKSERESHT	****7270*	50	4.995,00
E2021004942S00045	CANDIDO ALBERTO LUIS LUIS	***2770**	50	1.595,96
E2021004942S00057	CARLOS ENRIQUE GUANCHE RAMOS	***0980**	50	5.000,00
E2021004942S00075	ISMAEL ÓSCAR DOBLE ABREU	***6505**	50	5.000,00
E2021004942S00089	LEIDY YAKELINE GARCIA PALACIOS	***0633**	50	4.764,31
E2021004942S00091	LUCA ANFOSSI	****0641*	50	5.000,00
E2021004942S00144	ALESSIO TALLONE	****6779*	50	5.000,00
E2021004942S00188	RAQUEL RODRIGUEZ REYES	***2210**	50	1.526,82
E2021004942S00191	JOSE ANGEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	***2073**	50	5.000,00
E2021004942S00196	HECTOR ANTONIO PEREZ LINARES	***0753**	50	5.000,00
E2021004942S00201	JOSE ALFREDO PADILLA MENDOZA	***0339**	50	1.676,70
E2021004942S00238	ALICIA ALONSO CONTRERAS	***3311**	50	2.003,59
E2021004942S00009	MARTIN HERNANDEZ SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR	J76825629	50	3.536,83
E2021004942S00029	SHAKELTEE, S.L.	B76685676	50	5.000,00
E2021004942S00059	ITHAMO MONTAÑA ROJA SL	B76729318	50	5.000,00
E2021004942S00076	R & N RESTAURACION, S.C.	J76810613	50	1.608,83
E2021004942S00105	MOTORES SOLIHULL SL	B38565669	50	5.000,00
E2021004942S00116	HELADERIA DELIZIA SL	B76722511	50	5.000,00
E2021004942S00120	SYLA PASTELES SL	B76579168	50	5.000,00
E2021004942S00136	NEW MADI S.L.	B76642420	50	5.000,00

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTiaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	101/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTiaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Solicitante	NIF/NIE	Puntos	Subvención
E2021004942S00150	PAPELERIA FAVEGO LA ROSA SLU	B38790788	50	1.736,00
E2021004942S00155	ALMACENES TEIDE MURALLA,S.L.	B38929550	50	5.000,00
E2021004942S00170	JNC RESTAURANT GROUP SL	B02991271	50	3.470,94
E2021004942S00189	GREEN FINGERS & FOOD SL	B76747856	50	2.041,63
E2021004942S00115	MOSTAFA DIOUBA LAHCEN	***8324**	45	4.100,00
E2021004942S00041	LA CLA TERRAZA, S.L.	B76706829	45	5.000,00
E2021004942S00046	MERO PANCHO SL	B76739408	45	2.622,65
E2021004942S00131	CAFE VISTA AVILA SL	B76713916	45	3.720,00
E2021004942S00158	MUNDO MENAJE Y EQUIPAMIENTO, SL	B38844510	45	5.000,00
E2021004942S00070	FORUM NIVARIA HOSTELERIA SL	B76600162	40	2.845,61
E2021004942S00163	PLAVOGO SL	B76705656	40	3.160,50
E2021004942S00083	SILVIA FERRE MIRAVET	***6700**	38	1.774,17
E2021004942S00028	CASFERBEN SLU	B38883161	35	5.000,00
E2021004942S00058	SORAYA VICTORIA BOJANA AÑEZ	***2672**	30	2.174,59
E2021004942S00111	MARIAN MONTIEL LOPEZ	***9359**	30	1.994,25
E2021004942S00138	GRAHSTI RAJENDER MULCHANDANI DODANI	***8402**	30	5.000,00
E2021004942S00146	SALVADOR LUIS LUIS	***7674**	30	5.000,00
E2021004942S00152	YOGEETA MANSUKHANI MANSUKHANI	***3834**	30	1.950,00
E2021004942S00234	GREISI MARIELA MORALES FLORES	****5497*	30	2.932,25
E2021004942S00063	LAZARO JC, S.L.	B16745986	30	5.000,00
				218.835,63 €

NOVENO.- Disponer a favor de los beneficiarios enunciados en el punto dispositivo anterior y conforme a los importes correspondientes a su solicitud, con cargo al crédito total por importe de 675.000,00 € inicialmente aprobado para esta convocatoria en la presente anualidad, Expediente E2021004942 de “**Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales, convocatoria 2021**”, el importe total de DOSCIENTOS

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTiaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	102/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTiaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (218.835,63 €), conforme a los detalles que se especifican a continuación:

Subvención nº 2021-000818				
Aplicación Presupuestaria: 22-0801-4333-77040				
Nº Proyecto 2021-0330				
Número de relación de documentos: 2022-000215				
Nº SIGEC	Importe	N.I.T.	N.I.F.	Nombre del Tercero
2022-010495	2.664,63	394817	***9860**	FERNANDEZ DIAZ ANA CRISTINA
2022-010506	4.161,42	279883	***5116**	BRITO DEL CASTILLO IDAFE
2022-012663	1.500,81	423334	***5990**	ALVAREZ BENITO INES
2022-012665	1.688,67	390343	***7381**	DIAZ BLANCO VERONICA IRENE
2022-012668	1.919,00	223120	***1541**	PEREZ ZAMORA ALEJANDRA
2022-012669	2.500,00	424120	***2954**	GARCIA GONZALEZ ANTONIO JESUS
2022-012671	1.512,35	423980	B38514238	CHANGO IMPRESSIONS, S.L.UNIPERSONAL
2022-012672	5.000,00	424116	B76585157	TACALCUSE S.L.
2022-012674	2.623,70	423800	***6603**	CRUZ TORTOLERO MARIANGEL JOSE
2022-012675	2.376,35	394931	***2595**	GARRIDO RUIZ YAIZA
2022-012676	3.760,18	409113	***5122**	PEREZ MATUTE STEPHANIE MARI
2022-012677	2.253,07	396484	***9109**	MORENO MARRERO MARIA ELESA
2022-012679	3.906,44	271810	***4435**	CANO QUIJADA ANA BELEN
2022-012681	2.469,73	374251	***4962**	AFONSO PEREZ ANTONIO DANIEL
2022-012683	3.210,07	144939	***2819**	MARTIN MORALES MONTSERRAT
2022-012686	5.000,00	395494	***9704**	PERDOMO ROYERO NAVIDIS ISABEL
2022-012687	5.000,00	174207	B38781597	FERRETODO LOS MAJUELOS SL
2022-012690	3.600,00	423318	B76577667	PEKEMUNDO KIDS LAND, S.L
2022-012692	2.002,17	409948	B76614833	LA SUERTE PARK SL
2022-012693	2.333,78	262864	***2590**	FLEITAS REYES MARINA LUISA
2022-012695	4.995,00	396781	****7270*	NIKSERESHT BEHNOUSH

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTiaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	103/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTiaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2022-012697	1.595,96	140187	***2770**	LUIS LUIS CANDIDO ALBERTO
2022-012699	5.000,00	234703	***0980**	GUANCHE RAMOS CARLOS ENRIQUE
2022-012701	5.000,00	127335	***6505**	DOBLE ABREU ISMAEL OSCAR
2022-012703	4.764,31	385797	***0633**	GARCIA PALACIOS LEIDY YAKELINE
2022-012705	5.000,00	423979	****0641*	ANFOSSI LUCA
2022-012706	5.000,00	178403	****6779*	TALLONE ALESSIO
2022-012710	1.526,82	253810	***2210**	RODRIGUEZ REYES RAQUEL
2022-012712	5.000,00	316534	***2073**	RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE ANGEL
2022-012714	5.000,00	348230	***0753**	PEREZ LINARES HECTOR ANTONIO
2022-012716	1.676,70	236645	***0339**	PADILLA MENDOZA JOSE ALFREDO
2022-012718	2.003,59	281198	***3311**	ALONSO CONTRERAS ALICIA
2022-012720	3.536,83	423210	J76825629	MARTIN HERNANDEZ SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR
2022-012722	5.000,00	397539	B76685676	SHAKELTEE S.L.
2022-012723	5.000,00	356760	B76729318	ITHAMO MONTAÑA ROJA SL
2022-012725	1.608,83	423902	J76810613	R & N RESTAURACION, S.C.
2022-012726	5.000,00	207462	B38565669	MOTORES SOLIHULL SL
2022-012728	5.000,00	346305	B76722511	HELADERIA DELIZIA, S.L.
2022-012730	5.000,00	277971	B76579168	SYLA PASTELES SL
2022-012731	5.000,00	362315	B76642420	NEW MADI SL
2022-012732	1.736,00	420486	B38790788	PAPELERIA FAVEGO LA ROSA SLU
2022-012733	5.000,00	255301	B38929550	ALMACENES TEIDE MURALLA, S.L.
2022-012735	3.470,94	417065	B02991271	JNC RESTAURANT GROUP SL
2022-012736	2.041,63	360906	B76747856	GREEN FINGERS & FOOD, SOCIEDAD LIMITADA
2022-012737	4.100,00	278649	***8324**	DIOUBA LAHCEN MOSTAFA
2022-012739	5.000,00	423697	B76706829	LA CLA TERRAZA, S.L.
2022-012740	2.622,65	356317	B76739408	MERO PANCHO SL
2022-012741	3.720,00	336768	B76713916	CAFE VISTA AVILA SL
2022-012742	5.000,00	429041	B38844510	MUNDO MENAJE Y EQUIPAMIENTO SL

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	104/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2022-012743	2.845,61	334117	B76600162	FORUM NIVARIA HOSTELERIA SL
2022-012744	3.160,50	423322	B76705656	PLAVOGO SL
2022-012745	1.774,17	331536	***6700**	FERRE MIRAVET SILVIA
2022-012746	5.000,00	270586	B38883161	CASFERBEN, SLU
2022-012747	2.174,59	434052	***2672**	BOJANA AÑEZ SORAYA VICTORIA
2022-012748	1.994,25	416440	***9359**	MONTIEL LOPEZ MARIAN
2022-012749	5.000,00	424065	***8402**	MULCHANDANI DODANI GRAHSTI RAJENDER
2022-012750	5.000,00	24239	***7674**	LUIS LUIS SALVADOR
2022-012751	1.950,00	423998	***3834**	MANSUKHANI MANSUKHANI YOGEEETA
2022-012752	5.000,00	423877	B16745986	LAZARO JC, S.L.

Subvención nº 2021-000818				
Aplicación Presupuestaria: 22-0801-4333-77040				
Nº Proyecto 2021-0330				
Número de relación de documentos: 2022-000284				
Nº SIGEC	Importe	N.I.T.	N.I.F.	Nombre del Tercero
2022-016154	3.122,63	216985	***0332**	QUINTANA NAVARRO MARIA NATIVIDAD
2022-016157	5.000,00	424052	B38832200	LA CABAÑA DEL TE 1968, S.L.
2022-016159	2.932,25	424190	****5497*	MORALES FLORES GREISI MARIELA

DÉCIMO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de las subvenciones que son objeto de la presente Resolución (código de identificación **BDNS 583845**).

UNDÉCIMO.- Anular el crédito que habiendo sido autorizado para la presente convocatoria no va a ser objeto de disposición con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.0801.4333.77040, propuesta 22-000384, ítem de gasto 22-000604, nº documento 22-000114, proyecto 2021-0330, nº subvención 2021-000818, ascendente a un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (456.164,37 €)

DUODÉCIMO.- El abono de la subvención se hará según lo establecido en la base 13ª.3 de las reguladoras de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	105/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El pago de la subvención, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las Bases reguladoras.

Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá pérdida del derecho al abono de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de no justificar materialmente la totalidad de los gastos subvencionables, se recalculará la subvención en proporción a la reducción del gasto no justificado, pudiendo dejarla sin efecto la misma cuando el importe justificado implique una reducción superior al 30% respecto a la cifra de gasto subvencionables a justificar para la ayuda concedida.

El beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida, en los siguientes casos:

- Cuando el importe total del gasto justificado sea inferior en un 30% o más respecto de la cifra de gastos subvencionables estimados para el cálculo de la subvención concedida.
- Cuando como consecuencia de la realización de una revisión plena posterior al abono de la subvención justificada, un 20% del gasto subvencionable aceptado no pueda justificarse debidamente con facturas, procederá el reintegro de la subvención abonada, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.
- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la **reducción** de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

DECIMOTERCERO.- La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala en la Base 13.5 de las reguladoras de la convocatoria (BOP núm. 111 de 15 de septiembre de 2021) dentro del plazo de CUATRO (4) MESES, a computar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución por la que se otorga la subvención.

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	106/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Significándoles que para que resulten subvencionables los gastos deberán haberse acometido y pagado, en el periodo comprendido **entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021**.

Contra la Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por las que se resuelve esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma digital.

El Órgano Instructor,
Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirta González Nykänen - Por Sustitución de la Jefa de Servicio Yaiza Suárez González	Firmado	08/08/2022 12:47:55
Observaciones		Página	107/107
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WDtFh+QwTIaDfTvrqP/ZZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

